Domingo 17 de Mayo de 1874 — MONTEVIDEO — Año XI 2ª Época Núm. 2,330

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 45

GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.80 " "
Por un año. " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO 20 cents. ó 2 reales

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son exclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR POLITICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SOLICITADAS—Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

EL SIGLO

Sobre expropiacion de tierras

Por su mucha estension nos limitamos á publicar hoy el informe y proyecto que van en seguida, prometiendo ocuparnos oportunamente del asunto.

Comision de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comision de Hacienda ha hecho objeto de su mas detenido estudio el proyecto presentado por el Sr. Diputado por Maldonado, Dr. D. José P. Ramirez, autorizando la expropiacion, por causa de utilidad pública, de los terrenos particulares que sean necesarios para la construccion de las vias férreas y líneas telegráficas que se establezcan en el territorio de la República, y habilitando al administrador ó concesionario á quien esa autorizacion favoreciese, á proceder en la forma que prescribe el Código Civil.

El proyecto del Sr. Diputado por Maldonado viene á suscitar una de las mas sérias y trascendentales cuestiones que pudieran preocupar al Cuerpo Legislativo, como es la que afecta el derecho de propiedad, derecho que la Constitucion ha declarado inviolable y sagrado; que no emana de la legislacion, sino de la misma naturaleza del hombre: producto de su libre y espontánea actividad.—Apenas hay una materia que haya provocado mas viva controversia en el mundo civilizado. La legislacion de todos los países ha sufrido en esa parte reformas sucesivas, á proporcion que los progresos de la ciencia política y de la ciencia económica han ido haciendo sentir y comprender la necesidad de afianzar y consolidar mas y mas, un principio sobre el que descansa toda sociedad. De esa manera, en razon de las garantías acordadas á la propiedad, ha podido y podrá juzgarse en todo tiempo del grado de civilizacion y de progreso á que han alcanzado las naciones.

Penetrada, pues, de toda la importancia y gravedad de la cuestion que envuelve el proyecto del señor Diputado por Maldonado, se ha creido la Comision de Hacienda en el deber de entrar en un estudio general de la materia, para someter á V. H. el resultado de él.

Necesario es para encarar una cuestion de esta naturaleza, examinar los principios en que se funda el derecho de expropiacion, y darnos cuenta de su aplicacion en aquellas naciones que mas se han preocupado de establecer á ese respecto reglas fijas y prudentes que conciliaran el interés privado con el interés público. Privilegio es de los pueblos nuevos aprovechar la sabiduría y la esperiencia de los que les han precedido en la marcha del progreso.

No ha reinado un espíritu uniforme en la legislacion de aquellas naciones, respecto á la facultad que tiene el Estado de disponer de la propiedad particular para uso público. En todas partes se ha reconocido el principio, pero, con mas ó menos limitacion.—En algunas naciones se ha establecido que el Estado puede expropiar por causa de *utilidad*; en otras solo se ha reconocido esa facultad en el caso de *necesidad pública*.

Data desde 1793, en Francia; desde la *declaracion de los derechos del hombre*, el siguiente principio que hallamos hoy consignado en varias Constituciones americanas: «Nadie puede ser privado de la menor porcion de su propiedad sin su consentimiento, sino es cuando la necesidad pública, legalmente constatada, así lo exige evidentemente, y bajo la condicion de una justa y prévia indemnizacion.»

En la Inglaterra, el respeto al derecho de propiedad no reconoce limitacion. No se entiende allí que el bien del individuo debe ceder al de la comunidad; se parte mas bien del principio, de que nadie puede tener mayor interés que la comunidad misma en la proteccion de los derechos privados del ciudadano.—En los procesos que por expropiacion suelen originarse, se observa un procedimiento que dura años enteros, y en el cual se procura ante todo, bajo las formas mas severas, salvar ileso el derecho de propiedad.

En las naciones mas adelantadas, y en donde mas se ha debatido la cuestion de la expropiacion, se ha reconocido la necesidad de conciliar dos grandes principios: uno que consiste en el respeto debido al derecho de propiedad, derecho fundamental sobre el cual reposan todas las instituciones sociales; otro que se funda en el derecho que asiste á la Nacion, de proveer á su bienestar y perfeccionamiento, empleando los medios que el desarrollo de la inteligencia y los progresos de la ciencia y del arte ponen á su alcance.

En la mayor parte de las Constituciones políticas se prescribe la indemnizacion prévia y el juicio contradictorio ante los Tribunales, para decretar y hacer efectiva la expropiacion.—La nuestra, si bien no determina esplícitamente que la indemnizacion debe ser prévia y que se requiere un juicio contradictorio para privar á alguno de su propiedad, no por eso consagra con menos amplitud ese derecho. «El derecho de propiedad, dice el artículo 144, es sagrado é inviolable; á nadie podrá privarse de ella, sino conforme á la ley. En el caso de necesitar la Nacion la propiedad particular de algun individuo para destinarla á uso público, recibirá este del Tesoro Nacional una justa compensacion.»

Los principios y declaraciones invocadas, manifiestan elocuentemente el celo que han puesto los legisladores de todos los tiempos y de todos los países, en garantir la propiedad particular, poniendo límites á la facultad de expropiar y estableciendo para ese caso las mas rígidas formalidades.

Nuestra legislacion á ese respecto adolece de imperfecciones que el proyecto del Sr. Diputado por Maldonado ha venido á poner de relieve, ofreciendo la ocasion de estudiarla y analizarla.—Modificada esa legislacion, sin duda con el propósito de facilitar la realizacion de algunas empresas de viabilidad, no se ha inspirado bien en el espíritu de la declaracion constitucional, ni en los principios universales que prevalecen en esta materia.

En efecto: uno de los artículos del Código Civil—(art. 452), á que se refiere el proyecto, esceptúa los terrenos destinados á nuevas calles ó caminos públicos, para ejecucion de un proyecto de camino de fierro ú otra cualquiera via de comunicacion y trasporte, de las garantías generales acordadas por el mismo Código, á la propiedad, en el caso de expropiacion. Tratándose de expropiar terrenos con aquel destino, los propietarios no tendrán derecho alguno á oponerse á la designacion hecha por el Poder Ejecutivo, y la expropiacion se verificará de todos modos.—Esa disposicion no está justificada, á juicio de la Comision de Hacienda, y si hasta este momento no se han notado sus graves inconvenientes, es, sin duda, ó porque ha carecido de aplicaciones, ó porque se ha hecho sentir sobre el interés particular con bastante rigor para arrancarle una autorizada protesta.

A falta de las garantías privadas que proceden en ese caso de la oposicion y del juicio contradictorio, resta, con todo, actualmente, la garantía general que ofrece la accion del Cuerpo Legislativo, á quien está cometida la facultad de declarar la utilidad pública, ó autorizar las obras que dén mérito á la expropiacion—Pero esa última garantía desapareceria, teniendo en cuenta las disposiciones del Código Civil, en que el Sr. Diputado por Maldonado no se ha detenido sin duda al formular su proyecto, si este se convirtiese en ley. La propiedad privada quedaría espuesta á los procedimientos mas arbitrarios, y se habrian debilitado las garantías de que la ley fundamental ha querido rodearla.—Bastaría que un empresario quisiera establecer una via férrea, tuviera ó no en cuenta la utilidad ó la necesidad pública, para que la expropiacion se verificase en su favor, desde que el Proyecto del Sr. Diputado por Maldonado la autoriza en absoluto y desde que el Código Civil niega á los propietarios el derecho de oponerse á ella.

La Comision de Hacienda cree, en vista de las consideraciones que anteceden, y despues del estudio á que se ha entregado, que ha llegado el momento de pensar en reformar nuestra legislacion sobre expropiacion.

La disposicion contenida en el artículo 452 del Código Civil, negando las garantías del juicio contradictorio á los propietarios, cuando se trata de la expropiacion de terrenos destinados para Ferro-Carriles, etc. debe ser derogada. Si no es justo que la ciega obstinacion del interés privado se sobreponga absolutamente al interés general, es menos legítimo que se haga depender el interés de la comunidad del desconocimiento de derechos sagrados.

Con el fin precisamente de evitar que el interés privado, ó mas bien la sórdida avaricia de algun propietario explote en algun caso, con una resistencia pasiva, las necesidades generales, el mismo Código ha establecido en su artículo 453 un procedimiento conciliatorio y eficaz, con arreglo al cual, en los casos de urgencia, declarada por decreto gubernativo, el Juez competente manda dar posesion de los terrenos sujetos al derecho de expropiacion, consignándose una suma representativa del valor de la especie. Esta combinacion responde á un sistema opuesto al que ha prevalecido en la confeccion del art. 452 del Código Civil.

Ese último procedimiento es el que se ha adoptado en la legislacion francesa, cuya, en cierta parte, hemos tomado por modelo. Se ha querido conciliar de esa manera las garantías constitucionales y los intereses económicos. Como el espíritu de la ley, al exigir la indemnizacion prévia, es asegurar al propietario contra la lentitud y las dificultades con que de otro modo podria luchar para hacerse indemnizar, y garantirle en todo momento sus rentas, se ha creido llenar ese objeto con la consignacion: ella está, efectivamente, al alcance del propietario, agregándose un suplemento por razon de intereses, y pasará á su poder una vez que la cuestion á que dé márgen la expropiacion, se haya resuelto definitivamente.

Pero, aun en ese caso de escepcion, el legislador francés ha creido deber establecer una garantía mas en favor de la propiedad, y solo se ha admitido que la posesion por razon de urgencia tenga lugar cuando se trate de terrenos *no edificados*. Se ha comprendido con razon, que la ocupacion en razon de urgencia de una propiedad edificada, haria desaparecer los elementos principales en que debe basarse la regulacion de la indemnizacion, y que, cuando llegase el momento de pronunciar un veredicto equitativo sobre su valor, faltaria la base en que debiera reposar, y tendria que fundarse únicamente en informes ó investigaciones siempre deficientes. Así es que, la declaracion de urgencia no se aplica sino á los terrenos no edificados, teniendo en cuenta que, cualesquiera que sean las alteraciones que se hagan en ellos, fácil sería en todo tiempo conocer y precisar su valor.

El Código Civil, entre nosotros, estableciendo la posesion por razon de urgencia, no se detiene en aquella sábia y prudente limitacion: la aplica á todos los casos indistintamente; á los terrenos edificados, como á los no edificados.

Al establecer, pues, la escepcion de los casos de urgencia, se ha tratado de conciliar el interés general que exije la realizacion de una obra pública, con el interés privado de los propietarios á quienes afecte la expropiacion. No cabe esa conciliacion en la disposicion de nuestro Código Civil que, en algunos casos, los mas frecuentes, de expropiacion, no hace lugar á la oposicion y al juicio contradictorio: única garantía que tiene, entonces el derecho de propiedad, y que, basándose en un principio de reconocida justicia, se encuentra especialmente consagrada y robustecida en la legislacion de las Naciones mas adelantadas.

Pero, aun cuando nuestra legislacion fuese reformada en el sentido de las ideas en que la Comision de Hacienda ha abundado, siempre tendria que oponerse la Comision á la fórmula general del proyecto del Sr. Diputado por Maldonado, y que juzga contraria á las reglas y procedimientos establecidos en resguardo del derecho de propiedad.

Con arreglo á las disposiciones de la Ley general sobre expropiacion, ésta solo podrá tener lugar haciéndose constar:

«1.° Resolucion legislativa que dé causa á la expropiacion, ordenando ó autorizando la construccion de obras, ó la adquisicion de terrenos ó edificios destinados á objetos de pública utilidad.

«2.° Decreto del Poder Ejecutivo expedido en virtud de los informes que juzgare oportunos, designando las propiedades á que el derecho de expropiacion sea aplicable.

«3.° Publicacion por edictos, autorizados por los Jueces locales, de la sancion y decreto que espresen los anteriores incisos, con emplazamiento de los dueños de las propiedades designadas, para ante el Juez Letrado de Hacienda.»

Esas formalidades de que se rodea el juicio de expropiacion, son las garantías con que se ha querido poner á cubierto el derecho de propiedad, de medidas precipitadas ó atentatorias.—Y si esas formalidades no se llenasen particularmente, cada vez que la propiedad es afectada por esa causa; si la resolucion legislativa que dé mérito á la expropiacion, ó el decreto gubernativo que designe las propiedades á que sea aplicable, no se dictasen en cada uno de los casos en que se necesita la propiedad particular para uso público, habrian desaparecido las garantías de la Ley; aquellas formalidades serian ilusorias.

La Constitucion ha prescrito que la expropiacion se verificará *en el caso de necesitar la Nacion la propiedad particular de algun individuo para destinarla á uso público*. Luego, á toda expropiacion tiene que preceder una declaracion que se ha cometido con razon al Cuerpo Legislativo que constate el caso de necesidad ó de utilidad pública á que se refiere el artículo constitucional. Una fórmula general no solo se ajustaria poco al espíritu y á la letra de la disposicion constitucional; no solo careceria de la solemnidad que exije una declaracion de esa naturaleza, sino que, sería á la vez, aventurada y peligrosa. Para declarar la utilidad pública de ciertos trabajos que traigan aparejada una limitacion al derecho de propiedad, es necesario que ellos se hayan concebido y apreciado en sí mismos y en su aplicacion á las necesidades públicas: conocimiento y apreciacion que solo es posible adquirir examinando particularmente cada uno de los casos en que se requiere la medida de expropiacion.

Por otra parte, dictada la Ley general que establece los casos en que se verifica la expropiacion y el procedimiento que se observa para decretarla, la funcion del Cuerpo Legislativo queda muy simplificada: ella se reduce á dictar las resoluciones que en cada caso han de dar mérito á la expropiacion, pero no autoriza la expropiacion misma de una manera directa.—De aquí la necesidad de que la resolucion legislativa recaiga en cada caso particular, ó en cada expediente de expropiacion, de acuerdo en esto con el art. 446 del Código Civil.—En suma: la utilidad pública se constata y se declara por una resolucion especial, sobre un caso concreto y determinado, y no por medio de fórmulas generales y sobre casos indefinidos y eventuales.

La Comision de Hacienda no pretende hacer cuestion sobre la distincion que cabria tal vez entre los términos del artículo constitucional, segun el cual solo puede tener lugar la expropiacion cuando la Nacion necesita la propiedad particular para uso público y la definicion del Código Civil que la autoriza por causa de utilidad pública. Pero cree que lo que debe establecerse de una manera espresa é inequívoca, es que, la expropiacion solo puede verificarse á nombre y en interés del Estado.—Con arreglo á su misma acepcion etimológica, y segun la definen los autores, la expropiacion es:—*la transmision de la propiedad privada al dominio público*; solo á ese título puede hallarse justificada.

Nuestra legislacion adolece, á ese respecto, de notables vacíos. Si bien admite que los concesionarios soliciten la expropiacion por sí, nada establece particularmente para esos casos. Tampoco consigna espresamente que los particulares puedan ejercer los derechos que se reconocen al Estado ó á la Administracion; ni establece garantías á favor de la propiedad en ese concepto.

Es necesario y conveniente, sin duda, arbitrar el medio de que la ejecucion de los trabajos de utilidad pública pueda ser librada absolutamente á la accion individual. Pero debe quedar establecido que los concesionarios, en cuanto se refiere al juicio de expropiacion, obran como delegados de la Administracion, y no por un interés personal y esclusivo. Y si los concesionarios ejercitan los derechos de la Administracion en ese particular, deben igualmente estar sometidos á todas las obligaciones que se derivan de ese juicio.—Es un principio que la legislacion de otros países ha consagrado y que nosotros debemos incorporar á la nuestra, por que él es tambien el único medio de conciliar en este caso, los intereses económicos del país, con las garantías que la Constitucion y las leyes acuerdan á la propiedad.

Fundada en estas consideraciones, la Comision de Hacienda no pueda aceptar la base del proyecto sobre el cual informa, pero cree á la vez que el nuevo proyecto que la Comision tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. y por el que se introducen reformas fundamentales y aclaraciones indispensables en nuestra legislacion sobre expropiacion, puede venir á llenar en gran parte los objetos que el Sr. Diputado por Maldonado tuvo en vista al confeccionar el suyo.

Entre las reformas trascendentales que abraza el proyecto que os propone la Comision, fuera de las que ya ha hecho notar en este informe, se comprenden las siguientes: se impone al Estado la obligacion de adquirir el todo de los edificios de que necesitase una parte, como toda el área de un terreno que por el fraccionamiento quedase reducida á una porcion de imposible ó de onerosa esplotacion, siempre que así lo exigiese el propietario; se establece un sistema equitativo para la expropiacion de los terrenos destinados á calles ó caminos, tratando de conciliar el interés de la comunidad con el interés de los propietarios sujetos á expropiacion; se limita la declaracion de urgencia á los casos en que se trate de terrenos no edificados; segun el proyecto, esa declaracion no produce otro efecto que autorizar la posesion de los terrenos, cuya expropiacion se ha pronunciado ya, antes de la regulacion de la indemnizacion, no dispensando de llenar las formalidades que deben preceder al juicio de expropiacion; se consagra el principio de que, cuando los terrenos expropiados para obras públicas no reciban ese destino, pueden sus antiguos propietarios recabar y obtener su devolucion; se declara que los concesionarios de empresas de utilidad pública ejercerán, para los efectos de la expropiacion, los derechos del Estado, constituyéndose á las mismas obligaciones, y por último, se establece que la expropiacion de bienes muebles solo tendrá lugar en circunstancias extraordinarias, determinándose el procedimiento que en ese caso ha de observarse.

Nada ha inventado la Comision de Hacienda á ese respecto. Todas esas declaraciones, todas esas garantías se hallan consignadas en la legislacion francesa, y algunas de ellas se observan en Inglaterra y Estados Unidos, como en otras repúblicas Americanas: son el fruto maduro de una inestimable esperiencia: conquistas de la jurisprudencia práctica de las Naciones en que la propiedad, mas que en ninguna otra parte, ha pasado sucesivamente por las diversas y maravillosas transformaciones del progreso.

Reservándose aun la Comision de Hacienda, si necesario fuese, ampliar los fundamentos de este dictámen en la discusion del proyecto, termina aconsejándoos le presteis vuestra sancion.

Nota—Preparado ya el informe que antecede, llegó á conocimiento de la Comision de Hacienda que el Sr. Diputado por Maldonado ha retirado su proyecto.—Podria la Comision, en vista de eso, prescindir de algunas de las consideraciones en que se ha detenido, pero, como ellas sirven á la vez para esplicar y fundar el nuevo proyecto que presenta en uso de las facultades que le acuerda el Reglamento, ha creido la Comision que debia someter este informe, sin ninguna alteracion, á la consideracion de V. H.

Montevideo, 15 de Mayo de 1874.

Cárlos de Castro—Camilo Vila—Juan José Soto—Felipe H. Lacueva—Eduardo Vidal—Juan Cárlos Blanco—Agustin de Vedia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.° La expropiacion por causa de utilidad pública, autorizada por el artículo 144 de la Constitucion, solo podrá llevarse á efecto en virtud de sentencia de la autoridad judicial, recaida en los casos y bajo las formas que determina la presente ley, y prévia una justa y correspondiente indemnizacion.

Art. 2.° La autoridad judicial no podrá conocer ni resolver en el juicio de expropiacion, sin que se le haga constar en cada caso lo siguiente:

1.° Resolucion legislativa que declare la utilidad pública ó autorice la ejecucion de trabajos que dén mérito á la expropiacion.

2.° Decreto del Poder Ejecutivo, designando las propiedades á que el derecho de expropiacion sea aplicable, expedido en virtud de los informes que considere oportunos, y con audiencia de las respectivas Juntas E. Administrativas, cuando se trate de la apertura de calles ó caminos públicos y del establecimiento de vias férreas.

3.° Publicacion por bandos y por edictos, fijados en los diarios y en los parages públicos y autorizados por los jueces locales, de la sancion y decreto que espresan los anteriores incisos, emplazando por el término de treinta dias á los dueños de las propiedades designadas, para ante el Juez Letrado de Hacienda de la jurisdiccion que corresponda.

Art. 3.° Los dueños que por sí ó por medio de sus representantes se opongan á la designacion hecha por el decreto gubernativo, serán oidos en juicio breve y sumario con el Fiscal de Gobierno y Hacienda. De la sentencia que se pronunciare habrá recurso para ante el Tribunal en relacion, cuyo fallo causará ejecutoria.

Art. 4.° No habiendo oposicion de los dueños, ó siendo esta desechada por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, el juez ordenará que se proceda á establecer el precio de la indemnizacion, nombrando por cada parte su perito y un tercero en discordia por entre ambos; y no aviniéndose en este punto, lo nombrará el Juez de oficio.

No podrá recaer el nombramiento de tercero que haga el Juez en ningun empleado público ó persona que reciba sueldo ó emolumento del Estado; en el propietario, arrendatario ó inquilino de los terrenos ó edificios que deban expropiarse; en el acreedor que tenga inscripcion sobre dichos inmuebles; en el usufructuario, el usuario, el que tenga derecho de habitacion, y en general en ninguna persona que pueda ser justamente sospechada de tener interés directo ó indirecto en favor del propietario.

Si los interesados se aviniesen entre sí sobre el importe de la indemnizacion, deberán manifestarlo al Juzgado, y haciéndolo así no habrá lugar á la regulacion por peritos.

Lo que establece el inciso anterior no rige tratándose de bienes de menores ó incapaces, en cuyo caso no puede haber avenimiento sobre el precio de la indemnizacion, y será indispensable el avalúo por peritos.

Art. 5.° Cuando no resultasen dos tasaciones conformes, el Juez, con vista de las que se hubiesen practicado, fijará el precio de la indemnizacion.

Art. 6.° La indemnizacion acordada por los peritos ó decretada por el juez, no podrá en ningun caso, ser inferior á las ofertas de la Administracion Pública, ni superior á la demanda de la parte interesada.

Art. 7.° La indemnizacion deberá regularse tomando en cuenta el valor de la propiedad cuya ocupacion se requiere, y ademas los daños y perjuicios que á su dueño resultasen de la expropiacion, á juicio de los peritos.

Art. 8.° Cuando la expropiacion afectase la parte de un edificio, este será comprado integramente, si así lo requiriese formalmente el propietario ante la autoridad judicial, dentro del término de treinta dias despues de resuelta judicialmente la expropiacion.

Del mismo modo se hará en toda fraccion de terreno que, á consecuencia de la expropiacion, quede reducida á la cuarta parte ó menos del área total, siempre que la fraccion, así reducida fuere inferior á mil metros, y en el caso de que el propietario no posea ningun terreno inmediatamente contiguo.

Art. 9.° Si los trabajos que hayan de efectuarse en lo que ha de ser expropiado, ó el destino á que se consagra, debiesen producir aumento de valor inmediato y especial al resto de la propiedad, ese aumento de valor será tomado en cuenta por los peritos, para el avalúo de la indemnizacion.

Art. 10. Cuando se hayan de expropiar terrenos con destino á nuevas calles ó caminos públicos, el avalúo de la indemnizacion se hará por medio del procedimiento que establece el inciso siguiente:

Se tasará todo el terreno, como si no hubiera obra pública proyectada, comprendiendo lo que en él hubiere de edificado, cercado ó plantado: y practicado en seguida el trazado de las nuevas calles ó caminos, se volverá á tasar independientemente la fraccion ó fracciones á que quedó reducida la propiedad, esclusion hecha del área destinada al uso público—La diferencia que resulte á favor del propietario, entre el justo precio de la primera y la segunda tasacion, se tendrá como importe de la indemnizacion.

Art. 11. Fijada la indemnizacion con arreglo á los artículos anteriores, ó por avenimiento de los interesados, el Juez decretará que sea cubierto su importe por la administracion pública, y sin su prévio y entero pago no mandará dar posesion de las propiedades sobre las cuales haya recaido la expropiacion, á menos que intervenga consentimiento espreso de sus dueños.

Art. 12. Cuando sea urgente tomar posesion de los terrenos no edificados cuya expropiacion hubiere sido pronunciada y esa urgencia fuese especialmente declarada por decreto gubernativo, podrá el juez mandar dar posesion de esos terrenos, consignándose por la Administracion una suma representativa del valor de la especie, segun el prudente arbitrio del Juez, despues de oidas las partes en comparendo verbal.

La consignacion debe comprender ademas del valor de la especie, lo necesario, segun el arbitrio del Juez, para asegurar el pago del interés legal de esa suma durante el tiempo que haya de prolongarse el juicio sobre indemnizacion.

Art. 13. Si á los seis meses de decretada la expropiacion, la Administracion no persiguiese la fijacion de la indemnizacion, las partes podrán exigir que se proceda á dicha fijacion.

Art. 14. Si los terrenos adquiridos para objeto de utilidad pública no reciben el destino para que fueron expropiados, dentro de dos años, contados desde la fecha de la ocupacion, ó dejan de aplicarse á ese destino en algun tiempo, los antiguos propietarios ó quienes sus derechos hubieren, pueden exigir la restitucion de la propiedad, devolviendo el precio recibido, ó solicitando que se fije su avalúo por peritos, sin que dicho avalúo pueda exceder del precio pagado por la expropiacion.

Art. 15. El derecho de los antiguos propietarios ó de quienes su causa hubieren, para exigir la restitucion de los bienes—conforme al artículo anterior, solo podrá ejercerse hasta seis meses despues de publicada la resolucion que declare no ser ya necesarios los bienes expropiados para el objeto de utilidad pública que dió causa á la expropiacion.

Art. 16. El derecho de restitucion de la propiedad, reconocido en los dos artículos precedentes, no puede ejercerse respecto de la parte de terrenos ó edificios que hubiese sido comprendida en la expropiacion por exigencia de los propietarios, en las circunstancias previstas en el artículo 8°.

Art. 17. En los casos de expropiacion por causas de utilidad pública con sujecion á la presente ley, cesa el impedimento legal de los representantes de menores ó incapaces para consentir en la enagenacion de lo indispensable de los bienes de sus administrados; pero no podran prescindir del avalúo por peritos y deberán obtener despues la aprobacion judicial.

Art. 18. Ninguna reclamacion de tercero que alegue estarle afecta la cosa, puede impedir la expropiacion ni sus efectos.

El tercero hará valer sus derechos sobre el precio de la cosa ó la indemnizacion; quedando aquella libre de todo gravámen.

Art. 19. Los concesionarios de empresas de utilidad pública que dén mérito á la expropiacion, se sustituyen al Estado en los derechos que le son conferidos y en las obligaciones que le son impuestas por la presente ley.

Art. 20. La expropiacion de bienes muebles, solo podrá tener lugar en las circunstancias extraordinarias á que se refiere el artículo 81 de la Constitucion en su inciso final, y bajo las responsabilidades que en él se establecen.

Art. 21. En los casos escepcionales á que se refiere el artículo anterior, el precio de los bienes muebles será arreglado equitativamente con los dueños respectivos, abonándoseles al contado, ó firmándoseles por funcionarios debidamente autorizados, y de la manera mas formal que las circunstancias lo permitan, documentos de pago á cargo del Poder Ejecutivo, y á un plazo que no esceda de seis meses.

Art. 22. El Poder Ejecutivo no podrá escusar el pago de los documentos á que se refiere el artículo anterior, por razon de que el precio estipulado fuese escesivo: sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido sus delegados.

Art. 23. Si los representantes del Poder Ejecutivo no pudiesen avenirse con el dueño de los efectos sobre el precio, lo deberán espresar en el documento que le otorguen, haciendo constar en él la cantidad y calidad de los objetos tomados.

El precio, en ese caso, será determinado por peritos árbitros arbitradores, quienes tendrán en cuenta no solo el valor de la especie, sino los daños y perjuicios que la expropiacion de la cosa infiera á sus dueños.

Art. 24. Derógase todas las disposiciones anteriores sobre expropiacion.

Art. 25. Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1874.

Castro—Soto—Vila—Vidal—Blanco—Lacueva—Vedia.

Los Bancos de Estado y el derecho de todos

¿Quién se atreverá hoy á defender en el mundo científico la institucion de los *Bancos de Estado*, condenados irremisiblemente por la razon y la esperiencia, por la teoría y por la práctica?

¡Nadie!

Esa institucion desprestigiada por los funestos resultados que ha producido en los países donde ha existido, no tiene defensores ni en las filas de los autores mas retrógrados y restriccionistas.

Apenas si hay quien se atreva á defender los *Bancos Nacionales*, es decir, Bancos de propiedad particular con privilegios y prerogativas mas ó menos absorbentes, y en los que el Estado tiene una intervencion mas ó menos directa, como sucede en Inglaterra, Francia, Bélgica, Italia y demas países donde existen los Bancos á que se ha dado el nombre de *Nacionales*, para distinguirlos de los Bancos de Estado.

Los Bancos de Estado, es decir, los Bancos de propiedad del Estado, que operan por su cuenta y con sus capitales, solo figuran en la ciencia como curiosidades históricas.

Y sin embargo en este país, en este país que repele instintivamente los Bancos Nacionales como atentatorios al derecho individual y funestos á los intereses generales, no falta desde el seno del Cuerpo Legislativo quien pugne por el establecimiento de un Banco de Estado.

Porque la creacion de un Banco de Estado, y no otra cosa, es lo que importan los proyectos de ley sobre emision menor presentados á la Cámara de Representantes por los Diputados Lacueva, Vazquez Sagastume y Soto.

Muy poderosa tiene que ser la influencia que los nombres ejercen sobre ciertos espíritus, para que un simple cambio de nombres que tiene mucho de grosera mistificacion, haya bastado para convertir en partidarios del Banco de Estado, á sus mas ardientes é irreconciliables enemigos.

La ilusion, el engaño llega hasta los mismos autores de proyectos que con el mayor calor protestan contra la suposicion de que quieran y defiendan no el *Banco de Estado* pero ni siquiera el *Banco Nacional*.

Así cuando combatiendo el proyecto del Sr. Soto hicimos notar el absurdo de querer fundar un Banco sin capital, un diario de la mañana en un artículo que mucho nos equivocamos ó pertenecia al mismo Sr. Soto, nos replicó que tendríamos mucha razon en todo lo que decíamos si se tratase del establecimiento de un Banco, pero segun el articulista el Proyecto del Sr. Soto no tenia ese alcance.

Lo único que ese Proyecto hace, se decia, es convertir á la Junta de Crédito Público en una *oficina de cambio con facultad de emitir billetes al portador y á la vista y hacer descuentos*.

El absurdo y lo contradictorio de semejante distincion salta á la vista de cualquiera que tenga nociones elementales de lo que son Bancos.

Lo que caracteriza á esos establecimientos de crédito no es el nombre sino las operaciones que ejecutan, el comercio especial á que se dedican.

Ese comercio, como dicen todos los autores, es el del crédito; sus operaciones principales, sus operaciones características son los descuentos, los depósitos y la emision de billetes.

Los que se dedican á este comercio, los que se consagran á estas operaciones, Estado ó individuos, son *Banqueros*; y el establecimiento que se funda con ese objeto se llama Banco.

La facultad, pues, dada á la Junta de Crédito Público para emitir y descontar, la convierte de hecho, *ipso facto*, como dicen los juristas, en *Banco de circulacion*.

Y la prueba de que ese es el carácter que tiene y el objeto á que responde está en que se le somete á las reglas y prescripciones del acta Inglesa de 1844 conocida por de Sir Roberto Peel, dictada para regir las operaciones del *Banco de Inglaterra* y citada por los restriccionistas como el modelo de las *leyes Bancarias*.

La Junta de Crédito Público emitiendo, haciendo descuentos, es un Banco; y como esa oficina es una dependencia del Estado, como sus operaciones se hacen por cuenta del Estado y sus ganancias son para el Estado, el *Banco* que los Proyectos de los señores Soto, Lacueva y Vazquez Sagastume crean, es un *Banco de Estado*.

Si el capital de ese *establecimiento de crédito* no es tambien del Estado, es por que el Banco que se pretende crear sobre todos los inconvenientes y peligros anexos á los Bancos de Estado, tiene el de no tener capital propio.

Crear un Banco de emision y de descuentos sin capital, es una idea peregrina, que no se le ocurrió ni al célebre é ingenioso escocés Juan Law.

Este al menos dió á su célebre Banco un capital efectivo en propiedades territoriales y otros valores, que por no ser subdivisibles, ni convertibles á voluntad, no eran aptos para responder á la emision de billetes al portador y á la vista.

Todos saben á donde condujo á la Francia el error de Law: á la bancarota y al curso forzoso.

Ahora bien; si en vez de un Banco con capital en propiedades territoriales, se funda un Banco sin capital alguno, no es difícil prever que sus resultados no se harán esperar, ni serán distintos de los del Banco de Law.

La bancarota y el curso forzoso, he ahí las deidades que presidirán entre nosotros el nacimiento del Banco del Estado sin capital.

¿Y hay quien crea que semejante monstruosidad puede pasar en el Cuerpo Legislativo?

Nosotros no lo creemos, no podemos creerlo.

Hacemos mas justicia á la inteligencia, á la ilustracion, á la honradez y al patriotismo de nuestros legisladores.

Mas sobre el Proyecto del Dr. Vasquez Sagastume

En corroboracion de las observaciones que consignamos en nuestro artículo, de ayer, creemos conveniente publicar el informe espedido por la Comision de Obras Públicas, sobre la proyectada compra de la Empresa de Aguas Corrientes.

Ese documento demuestra que el negocio propuesto es tan absurdo como ruinoso, para el Municipio de Montevideo.

El Municipio tendria que contraer un empréstito de *seis millones y medio*, y sobre esa suma deberia abonar 6% de interés anual y 1% de amortizacion acumulativa.

¿Con qué verificaria ese pago el Estado?—Con el rendimiento de la venta de agua, contesta el doctor Vazquez Sagastume.—Pero esto, á nuestro juicio, no pasa de una ilusion muy bella, sin duda, pero completamente vana y engañosa.

En efecto, los actuales dueños de la Empresa de Aguas Corrientes quieren venderla indudablemente porque no produce ni siquiera el interés del capital.—Si fuese de otro modo no la venderian.—Luego, pues, si á ellos que han invertido apenas un capital de tres millones no les conviene la empresa ¿cómo es posible que pueda convenirle al Estado que tendria que pagar el doble del costo real de las Aguas Corrientes, es decir, seis millones?

Esto salta á la vista del menos avisado.

El rendimiento de la espendicion de agua no cubre ahora el interés del capital inmovilizado, y con mayor razon no cubriria el interés que tendria que abonar el Estado por una suma doble de ese capital.—Habria siempre un déficit enorme.

Y el Estado no puede echarla de generoso, tomando para sí clavos agenos; no puede meterse en especulaciones, y menos en especulaciones que no ofrecen mas resultado posible que el desastre y la ruina.

La prensa, centinela avanzado de la opinion pública, cumple con un deber sagrado al hacer la luz sobre este asunto, impidiendo, por medio de la demostracion de la verdad, la consumacion de un negocio á todas luces funesto y descabelado.

Nos proponemos insistir sobre el particular, abrigando la esperanza de que no encontrará el menor eco en la Asamblea, el poco feliz pensamiento de que nos ocupamos.

Hé aquí el informe de la Comision de Obras Públicas:

Comision de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1873.

El infrascrito se ha impuesto de las bases del proyecto del Sr. Vazquez Sagastume sobre compra de las aguas corrientes, y encuentra, como la Direccion General de Obras Públicas que no es posible apreciar con certeza su verdadera conveniencia desde que falta el conocimiento de la cantidad de pesos que actualmente representa el consumo, cuyo dato debiera ser el punto de partida para el fundamento de los cálculos.

Sin embargo, por lo que se desprende del proyecto en cuestion y teniendo en cuenta las prescripciones del decreto de aprobacion de la propuesta del señor Fynn, el infrascrito difiere con aquella oficina en el fondo de la cuestion, pues no cree absolutamente que el rescate de la concesion acordada en 1867, *en la forma que hoy se propone*, sea una conveniencia pública incontestable.

En primer lugar, hay que notar que el rescate de esa concesion por los cinco millones de pesos en títulos de Deuda Municipal al tipo de 7 p. % de su valor nominal, representa una erogacion al Estado de seis millones cuatrocientos diez mil doscientos cincuenta y seis pesos con 41 centésimos.

Mientras tanto, se declara que en los cinco millones de pesos en que se tasa el capital de la empresa, se incluye el aumento de valor que ha tenido el fierro despues de su plantacion, sin cuyo aumento es muy probable que su importe disminuiria en un millon y medio de pesos, resultando de ese modo que el Estado vendria á pagar, como precio de rescate de la concesion, casi *doble valor* del que representa el costo primitivo de las aguas corrientes con todos sus edificios, maquinarias, materiales, etc.—

Es indudable que para verificar la compra proyectada solo habria conveniencia en hacerlo por el *precio de costo*, desde el momento en que debe suponerse que al formular su propuesta el señor Fynn, lo hizo basado en lo que debia costar el establecimiento de las aguas corrientes y lo que probablemente podria producir.—El costo calculado fué, mas ó menos, como dice el proyecto, *de tres millones de pesos*, y es muy probable que, si ese costo se hubiese elevado á los *seis millones cuatro cientos diez mil pesos* que costaria hoy al Estado, no habria encontrado el proponente conveniencia en realizar tal negocio, desde que el aumento del capital invertido en nada contribuia para aumentar las utilidades de la empresa, por la sencilla razon de ser capitales inamovibles representados por el valor de las obras, sugetas por el contrario á sufrir depreciaciones notables por la accion del tiempo y otras eventualidades á que están siempre espuestas.

Pero mas tiene que resaltar la inconveniencia de la compra, con las condiciones propuestas, si se tiene en cuenta que es una verdad sancionada por la práctica, que, empresas de esa naturaleza no producen iguales beneficios pecuniarios en manos del Estado, que en manos de los particulares, por mas bien que el primero los administre.

Y eso se esplica, á juicio del infrascrito, por nuestro modo de ser, que entraña una tendencia marcada á mirar en los actos de la autoridad que afectan los intereses de los consumidores, un ataque á la conveniencia pública, ó un abuso de autoridad, que injustamente se censura.

Así, por ejemplo, si bien es cierto que la empresa de Aguas Corrientes ó del Gas, tienen hoy en su favor para mantener su renta, el derecho de dejar sin agua á los vecinos morosos en el pago y de cortar los caños de las casas, cuyos habitantes se niegan á satisfacer el gas consumido por los inquilinos anteriores, no es menos indudable que si tal cosa se hiciera por la Junta, bastaría el primer caso denunciado á la prensa, para atraer sobre ella la reprobacion del hecho y acaso el calificativo de arbitraria.

A esto se agregarian las escepciones por gracias especiales, como ha sucedido muchas veces con los impuestos de alumbrado y sereno, tanto á servidores del Estado, como á personas que alegaban su calidad de viudas de militares ó empleados, y hasta de pobres simplemente, resultando de todo gradualmente una disminucion sensible de la renta.

Aparte de lo espuesto, no debe escapar tampoco á la ilustracion de la Junta la falta de garantía que ofreceria á la poblacion el suministro del agua en un caso de guerra civil, siendo la empresa del Estado; pues si bien es posible que los perturbadores del órden respetasen la propiedad particular de las aguas corrientes, es probable que, por el solo móvil de privar al Gobierno de esa renta que podria invertirse en elemento de guerra, destruyesen los caños ó el depósito, con perjuicio de todos.

Demostrados así los inconvenientes de la compra ó rescate de la concesion, debe mirarse la cuestion bajo el punto de vista de la necesidad de rescatarla en prevision de abusos posteriores; y á este respecto el infrascrito no abriga la menor duda de que por mas ilimitadas que hayan sido las concesiones hechas á la empresa por el Decreto aprobatorio de la propuesta, se consignan en él dos condiciones que salvan y garanten lo sustancial del asunto:—Tales son las modificaciones 4.a y 14.

La primera, referente á los artículos 7.° 8.° y 15 de la propuesta, le impone la obligacion á la empresa de donar al Gobierno la cantidad de *dos mil pipas diarias* de agua corriente, durante los diez primeros años, y *tres mil* pipas diarias los siguientes, pudiendo el Gobierno llevar esa agua para el público á los parajes que le convenga, y continuando la obligacion de la empresa aun despues de los veinte años, porque el Gobierno debe subvencionarla.

Como se ve, esa sola condicion garante la posibilidad de proveer de agua á la poblacion indijente aun en casos de seca, para la cual es sobradamente suficiente las dos mil pipas diarias.

La segunda modificacion citada, estipula que los precios que la empresa establezca para la provision del agua *tanto á particulares como á los buques*, serán marcados *de acuerdo con el Gobierno*; y esto garante la imposibilidad de que la empresa pueda esplotar de una manera arbitraria, desde que tiene un correctivo á que no puede escapar en ningun caso.

Es cuanto el infrascrito puede informar en la parte que le corresponde. La Junta resolverá como crea mas conveniente.

Creo la confusion

La Tribuna publica un artículo titulado «Ideas de confusion» que dice que es contestacion al nuestro «Confusion de ideas.»

Lo creemos porque lo dice el colega; pero la verdad es que no hemos sido mas felices que antes para encontrar la trabazon lógica de los argumentos de *La Tribuna*.

Al leer su artículo del jueves nos encontramos en medio de la mas profunda oscuridad.

Desesperanzados, pues, de comprender en conjunto el pensamiento generador que preside á la campaña emprendida por el colega contra los *doctrinarios* como llama *La Tribuna* á los que profesan doctrinas, habremos de contentarnos con analizar algunos de los párrafos de su último artículo.

Comienza el colega diciendo que nosotros queremos absolutamente ver la confusion en el campo de los progresistas.

No es exacto—Donde nosotros vemos aunque no queramos confusion, no es en el campo del progreso: es en el cuartel general de los que combaten resueltamente todo lo que es doctrina.

La Tribuna pretende que en nosotros está la intransigencia, las ideas de anti-conciliacion, de destruccion y absolutismo.

En esto de intransigencia acontece una cosa muy curiosa.

Supongamos que un aritmético sostiene, como es natural, que tres por cuatro son doce; y que á uno que no sepa de números, se le pone en la cabeza que son ocho. Claro está que el primero no puede conformarse con esa pretension—Entonces le dice el segundo—Vd está empeñado en que tres por cuatro son doce, y yo sostengo que son ocho—Pues que ni uno ni otro se salga con su tema—Partamos la diferencia: convengamos en que tres por cuatro son diez, y asunto concluido.

Los lectores convendrán en que transacciones de esta especie no son admisibles. Pues bien: porque no las admitimos, nos llaman *intransigentes*.

No hay exageracion. En las doctrinas de derecho no hay transaccion posible.

Si se demuestra que el crédito es una propiedad del individuo, habrá violacion del derecho siempre que se prive al individuo de hacer uso del crédito; y no atenuará esta violacion el adjudicar al Estado la facultad exclusiva de usar del crédito en la forma de emision de billetes.

La Tribuna insiste en que, *en principio*, está por el libre cambio, por la libertad absoluta, por la unidad de pesos y medidas, de monedas, del meridiano, de leyes, de idioma, de impuesto, de salario, de accion individual, en fin: pero que, *en el hecho*, no está por nada de eso, sino progresivamente aplicado, y siempre bajo el principio de la reciprocidad.

Esto dice el colega: ¡y estraña que hagamos observar la tremenda confusion de sus ideas!

Seria necesario analizar punto por punto las diversas cosas que dice que quiere *en principio*, pero no *en el hecho*: porque las consideraciones aplicables á las unas no lo son á las otras—No teniendo tiempo, ni espacio para tanto, limitémonos á hablar del libre cambio—En absoluto no existe en ninguna Nacion: porque todas hasta ahora han estimado necesario establecer ciertos derechos de importacion y exportacion para atender á los gastos públicos—Pero se dice que está basado en el libre cambio el sistema aduanero de una Nacion, cuando los derechos de Aduana son moderados, y calculados para conciliar las necesidades del Tesoro con la conveniencia de los consumidores; y se entiende por sistema proteccionista aquel en que los altos derechos del arancel tienen por objeto favorecer á determinadas industrias, haciendo que los productos similares que vengan del extrangero no puedan sostener la competencia con los del país.

Las satisfactorias consecuencias del sistema proteccionista son:

1.° Que el consumidor, es decir, el pueblo, paga mucho mas caros los objetos que necesita, y por consiguiente vive mucho peor.

2.° Que los industriales del país, seguros de que el Estado se encarga de impedir por medio del arancel que los productos similares extrangeros puedan hacer competencia á los suyos, se echan á dormir y no se afanan por mejorarlos.

Pero *La Tribuna* nos decia el otro dia que cuando las condiciones de produccion fuesen iguales en todos los países, entonces es cuando deberia establecerse el libre cambio.

Y ¿qué objeto tendria entónces? Si un país llegase á realizar ese absurdo *desideratum* de los proteccionistas que consiste en que cada Nacion se baste á sí misma y produzca cuanto necesita, ¿qué habia de cambiar entonces? El comercio internacional quedaria de hecho suprimido—Cada país comeria su pan, beberia su vino, se vestiria con sus paños, subvendria en fin con sus propias producciones á todas sus necesidades.

Y en tales condiciones, ¿qué habia de necesitar de otros países? Si alguna de sus producciones excedia á sus necesidades ¿qué haria del exceso? ¿A quien lo ofreceria? ¿Qué recibiria en cambio?

¡Adios entonces comercio internacional! Adios cambio de los productos naturales de unos por los artefactos de otros! El egoismo de cada Nacion mataria el espíritu de fraternidad entre los pueblos.—Encerrado cada país dentro de sus fronteras, como el Paraguay en tiempo del Dr. Francia, estaria dispuesto á mirar con recelo y desconfianza á sus vecinos, porque desapareceria esa comunicacion internacional cada dia mas íntima y frecuente que tiende á establecer lazos de fraternidad entre todos los habitantes de este planeta.

Afortunadamente esto no puede realizarse.—Jamás se podrá conseguir que en los distintos países del globo se establezca la igualdad de condiciones en la produccion que *La Tribuna* quiere como preliminar del establecimiento del libre cambio.

La Providencia y la naturaleza, mas sábias que los progresistas de *La Tribuna*, lo han dispuesto así, y han dotado á las diversas porciones de la tierra de aptitudes y condiciones distintas.

Han puesto en ciertos climas, como España é Italia, tierras feracísimas para la produccion de la vid y del olivo.—Han dotado, á ciertas regiones de gran fecundidad para la produccion del trigo.—Han hecho que el tabaco y el azúcar de Cuba no tengan rivales.

Y en otros paises como las islas Británicas, en que la tierra es menos feraz y productora, han puesto abundantes minas de carbon de piedra y una raza activa, emprendedora y perseverante, capaz de convertir el suelo que habita en el emporio de la industria y del comercio.

Y así, por medio de esta variedad de climas, de producciones y de aptitudes, la naturaleza y la Providencia han sentado las bases de la fraternidad universal: de esa fraternidad que para *La Tribuna* no es mas que una palabra vaga, y que para nosotros es el ideal á que la humanidad se encamina.

¿Quiénes son los doctrinarios? ¿Quiénes son los progresistas? se pregunta mas adelante *La Tribuna*.

Y se contesta. Los doctrinarios son los partidarios de las leyes *absolutas* de la Economía política.

Los progresistas son los partidarios de las prescripciones *relativas*.

Pero, preguntamos nosotros, ¿para *La Tribuna* es ó no es una ciencia la economía política?

Si no lo es, sabremos á qué atenernos respecto á sus ideas de progreso.

Pero si admite que la Economía política es una ciencia, no puede menos de admitir tambien que hay en ella, no solo prescripciones *relativas*, sino tambien principios *absolutos*: principios que son verdad hoy, como lo serán mañana y siempre: que son verdad en todos los climas, en todas las latitudes y en todas las sociedades; que son verdad, como dicen los filósofos, en toda la estension del tiempo y del espacio.

Que hay doctrinas verdaderas y doctrinas falsas, lo sabemos.

Porque tenemos por verdaderas las nuestras, las profesamos y sostenemos.

Porque creemos falsas y confusas las de *La Tribuna* (que tambien es á veces doctrinaria á su modo), las combatimos.

No es cierto que nosotros nos hayamos empeñado en hacer *principista* al *Uruguay*.

Le hemos llamado *principista* porque él ha declarado categóricamente que lo es.—Entiéndase con él *La Tribuna*.

Pero en verdad que en los párrafos del *Uruguay* que transcribe *La Tribuna* nada encontramos que no pueda aceptar un principista. Juzguen de ello nuestros lectores por sí mismos.

«No es, pues, la única tarea *discurrir*; existe tambien otra no menos ardua: *difundir*, *esplicar* y sin la cual quedarán esterilizados los esfuerzos de la ciencia. La tarea del periodista es principalmente esta segunda tarea; que es tanto mas necesaria cuanto mas profundas sean las diferencias de las condiciones sociales; pues sin él las clases inferiores de la sociedad las mas numerosas y las mas pobres é ignorantes, vivirian mirando impasibles y sin comprenderlo, el gran movimiento del progreso encarnarse en las clases superiores, únicas dispuestas por sus recursos é ilustracion á realizarlo desde el primer momento.

»La desigualdad del estado del progreso no solo existe entre los diferentes pueblos en que está dividida la gran familia humana, sino tambien entre los hombres que forman esos mismos pueblos. ¿Quién negará que por medio del periodismo se puede hacer llegar la luz á las clases mas desvalidas? Hé aquí una de sus misiones mas importantes. Es por esto que el periodismo es sin duda el mas poderoso elemento nivelador en toda sociedad.»

¿Qué estraña confusion de ideas, ó qué perturbada idea de confusion hace á *La Tribuna* ver en estos párrafos una contradiccion con los principios que nosotros profesamos?

La misma que le hace soñar contradicciones entre unos y otros artículos de *El Siglo*.

Siempre hemos sostenido y sostenemos que es un absurdo afirmar que una cosa es buena en teoría y mala en la práctica. O la teoría es falsa, ó su aplicacion debe dar buenos resultados.

Ahora, si se formula una teoría incompleta, si al asentar la doctrina no se tienen en cuenta todos los puntos que debe abrazar, podrá su aplicacion dar malos resultados: pero en tal caso, no se diga que la teoría es buena: sino que andan mezclados en ella la verdad y el error; que hay confusion de ideas, ó ideas de confusion, si le gusta mas á *La Tribuna*, que en este punto es esperimentada y competente.

EXTERIOR

Buenos Aires

Del Mensage del P. E. de la Provincia, presentado al Honorable Cuerpo Legislativo, tomamos estos párrafos:

El año sobre que debe darse cuenta á V. H. del Estado general de la Administracion, ha sido un año esencialmente político; y si bien el P. E puede felicitarse de que la tranquilidad de la Provincia no haya sido alterada, puede deciros tambien con profunda tristeza, que la prédica de los partidos no ha respetado ni el hogar del ciudadano, ni el asiento mismo de la autoridad.

Los frutos de tal situacion, empiezan á recojerse y se recojerán mas tarde en abundancia; la desmoralizacion cunde y el arma de muerte con que los partidos han armado el brazo del combate, no se puede alcanzar, á favor de la oscuridad, en qué pecho se hundirá, si el buen sentido y el patriotismo de los buenos ciudadanos no se apresuran á colocar en su lugar los instrumentos del trabajo.

Y esta situacion escepcional, que ha mantenido en perpétua agitacion á la Provincia, que la ha ocupado en todo momento y en las diversas faces que ha presentado al Poder Ejecutivo, ha esterilizado todos sus esfuerzos, ha desconocido los beneficios de todas sus medidas, y ha llegado hasta paralizar la marcha legislativa de V. H., y convertir un año de inmensa labor, en un año estéril en leyes benéficas, que hubieran ocurrido en mucha parte á llenar los vacíos que se han hecho sentir en nuestra legislacion.

Felizmente, abre V. H. su período legislativo, cuando la conmocion política recorre su última faz y podrá consagrar sus esfuerzos á la nueva organizacion de la Provincia, dictando tambien medidas que sirvan de norma en la aplicacion de las garantías que la Constitucion ha tenido cuidado de establecer en el ejercicio de los derechos individuales, y que no deben convertirse en una traba y una amenaza constantes para los encargados de velar por la tranquilidad pública.

Las relaciones de la Provincia con la Nacion y con las demas Provincias, no han sufrido alteracion alguna y se mantienen en el espíritu de amistad y conciliacion que el ejercicio natural de nuestras instituciones reclama, y que el Poder Ejecutivo se hace un deber en conservar.

El Poder Ejecutivo ha prestado toda cooperacion al Exmo. Gobierno Nacional en el cumplimiento de los servicios á su cargo, llevando su accion hasta donde le era permitido en uso de sus atribuciones; y me es agradable manifestar que igual cooperacion ha encontrado en este, contribuyendo con su ayuda eficaz al mantenimiento del órden público, tan sériamente comprometido en la lucha electoral que parece haber terminado.

Los Poderes Nacionales encontrarán siempre en los de la Provincia, la mejor voluntad en cuanto al ejercicio de sus atribuciones pueda afectarles, contribuyendo á que su presencia no encuentre obstáculo alguno en el juego regular de las facultades conferidas por la Constitucion; y cualquier disconformidad tendrá que ser forzosamente pasajera, y sin consecuencia alguna para la tranquilidad pública.

La Honorable Convencion concluyó por fin sus trabajos, y la Constitucion fué solemnemente jurada el dia 25 de Diciembre próximo pasado en toda la Provincia.

Su aplicacion ha empezado á efectuarse en parte, haciéndose efectivos los derechos y garantías que consagra; pero los resultados esperados no serán una realidad, mientras las leyes orgánicas que deben reglamentar los principios formulados, no sean dictadas por V. H.

Por el contrario, el estado de transicion á una nueva legislacion, tiene que ser siempre de funestas consecuencias por la paralizacion que produce la espectativa de un cambio tan radical como el que debe operarse; y la aplicacion, en parte, de disposiciones que obedecen á un todo armónico, el movimiento producido á unas cuantas ruedas de la gran máquina política, no puede menos que desacreditar su aplicacion é introducir la desconfianza, cuando mas necesario es que ella no tenga cabida en los que están llamados á manejarla.

Así, la organizacion del régimen municipal, de la Administracion de Justicia, de la instruccion pública, del régimen electoral y de la Administracion misma, por las leyes que deben reglamentarla, no podrá jamas ser una verdad, si V. H. no consagra á su estudio una contraccion decidida.

Las Municipalidades organizadas por las leyes de 1854 y 1865, cuya crítica ha sido objeto de mas de un sério estudio, seguirán con todos sus defectos y todas sus imperfecciones, impotentes para hacer el bien.

En el gran desarrollo de los intereses morales y materiales de la Provincia, es imposible, absolutamente imposible, continuar con una centralizacion que paraliza todo esfuerzo y que imprime una direccion casi siempre inconveniente por las dificultades de conocer en todos sus detalles las necesidades locales de las poblaciones diseminadas en nuestros vastos territorios.

Así lo prueban las dificultades suscitadas con la Municipalidad de la capital en las convocaciones del Colegio Electoral, que han sido objeto de una sancion de una de las Cámaras, y que aun no la ha recibido de la otra; la difícil situacion rentística, que viene siendo hace largo tiempo su estado normal, y todas las consecuencias, que de ella dimanan; y así lo prueba tambien la marcha penosa y lenta de las Municipalidades de los demas pueblos, á quienes, en general, solo preocupan los intereses locales cuando un interés estraño llega hasta sus puertas.

El Poder Ejecutivo que os presentó en 1870 un proyecto sobre organizacion de la Municipalidad de la capital, y en 1872 sobre las de los demas pueblos, os presentará tambien un proyecto general, de acuerdo con las reglas prescriptas por la Constitucion.

La Administracion de Justicia no ha sufrido perturbacion alguna en el desempeño de sus funciones, y solo algunas variaciones en su personal se han hecho necesarias, por renuncias ó separaciones de los que desempeñan los cargos.

La Constitucion sobre esta parte introduce igualmente cambios radicales, que necesitan una nueva legislacion, que realizando esas reformas, facilite su aplicacion; pero estas reformas, que V. H. ha debido llevar á cabo, hasta Marzo último, deben ser, á juicio del Poder Ejecutivo, objeto de estudio especial de una Comision de personas de reconocida competencia, cuyo nombramiento V. H. debe autorizar.

Mientras esto se realiza, el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores, nombrará los miembros del Poder Judicial, cumpliendo lo mandado en el artículo 217 de la Constitucion; y organizado así el personal de los diversos tribunales, podrá entrarse ya á hacerse efectivas algunas condiciones que se han tenido en vista al introducir tales reformas.

La provincia tiene ya kilóms. 571-208 de vias férreas en esplotacion y este número será aumentado antes de tres meses con kilómetros 89 878 que tiene de estension la via entre Chascomús y Dolores, la cual está ya para terminarse y ser entregada al servicio público.

Si se realizasen todas las vias férreas concedidas en la Provincia, una por sus Poderes Públicos, otras por los de la Nacion y algunas, como las del Rosario y Campana, por ambas autoridades, podria entónces asegurarse que pocos países en el mundo tienen una estension mayor de vias férreas que la Provincia en proporcion de su poblacion.

Y yo espero confiadamente que estas vias se han de realizar, porque no pueden ser mas favorables los resultados económicos que dan actualmente los Ferro-carriles del Oeste, del Sud y del Norte y que dará tambien el de la Ensenada, una vez que su empresa haya terminado las obras indispensables para el transporte de las mercaderías que irán á aquel puerto para ser descargadas, en virtud de la habilitacion decretada por el Congreso de la Nacion.

Estos resultados económicos son cada año mas favorables y su comprobacion la encontrareis en la memoria respectiva.

V. H. acaba de sancionar entre otras mejoras importantes en la via férrea del Estado, su prolongacion hasta el Bragado, un ramal á la Boca del Riachuelo y una doble via entre el Once de Setiembre y Moreno; estas obras, la prolongacion del Ferro-carril del Sud hasta el Azúl, el nuevo Ferro-carril á Campana y el Ferro-carril Trasandino, contratado por la Nacion, pueden considerarse como una realidad y estas solas construcciones darán á la provincia kilómetros 530,150 de nuevas vias férreas, que unidos á los kilómetros 89,878 en construccion, nos darán antes de pocos años kilómetros 191.5[illegible]6.

En el Telégrafo del Estado se han introducido ya las mejoras que V. H. sancionó en el año anterior: él presta á la provincia y al público con toda regularidad sus servicios y ha producido en 1873 mas que en los años anteriores; sin embargo, su producido no alcanzará aun á dar utilidades pero espero que las dará en el presente año si el aumento en sus entradas es proporcional al del año anterior, como pienso que lo será.

Tiempo es ya de establecer una red de telégrafos que ponga en comunicacion todos los puntos de la provincia y á este objeto recomiendo muy especialmente á V. H. la sancion de un proyecto que ha sido despachado ya por una de las Cámaras, mandando hacer los estudios necesarios para la realizacion de esa obra de tanta utilidad como conveniencia pública.

La importancia que va tomando en la provincia la comunicacion por telégrafo, hace comprender la necesidad de dictar una ley que determine las reglas para su establecimiento, ya sea por el Estado ó por particulares, las formalidades y restricciones que deben imponerse á la correspondencia, las relaciones jurídicas que nacen de este medio de comunicacion y la penalidad indispensable para la represion de las contravenciones y delitos relativos á la policía de las líneas telegráficas.

El P. E. se propone presentaros el proyecto de esta ley en las sesiones del presente año.

Paraguay.

Recibimos diarios de la Asuncion hasta el 9. De *La Patria* tomamos lo siguiente:

Véase la resolucion del Gobierno, conmutando la pena impuesta por el Consejo, á varios reos políticos:

Asuncion, Mayo 8 de 1874.

Vista la sentencia del Consejo de Guerra, el P. E., en uso de las facultades que le concede la carta fundamental del Estado en su artículo 102, inciso 5.°, conmútase la pena de muerte impuesta á los reos Capitan Tomas Caballero y Sargento Mayor Angel Abalos, á la degradacion militar y á 4 años de prision; á los reos Teniente Coronel Carmelo Gomez y alférez Juan Bautista Candia, condenados á la degradacion militar y á 3 años de prision, á 3 años de prision y la degradacion militar; al Capitan Miguel Carísimo y Gregorio Garcia, condenados á dos años de prision, á un año; y Pastor Cuaparro, condenado á dos meses de prision, póngasele en libertad; notifíquese á los reos, publíquese y archívese en el Ministerio de Guerra y Marina.

JOVELLANOS.
JUAN B. GILL.
HIGINIO URIARTE.
BERNARDINO CABALLERO.
PATRICIO ESCOBAR.

—Se nos comunica que la Comision mista, nombrada por los Gobiernos Paraguayo y Brasilero para la demarcacion de límites entre el Imperio y la República del Paraguay, ha terminado sus trabajos, ó al menos esta para terminarlos.

Lo que quiere decir que muy pronto tendremos á los miembros de aquella Comision, de vuelta en nuestra capital, al mismo tiempo que á nuestros amigos que la componian.

Los brasileros y nacionales de la Comision mista, son en verdad merecedores de toda clase de elogios por los servicios que han prestado á sus patrias respectivas.

—Un sacerdote que, dias pasados, llegó á esta capital, venido de la Villa Occidental, creyó conveniente, para captarse las simpatías de la autoridad, hacer uso del embuste y de la intriga, llegando hasta entregar cartas de familia que se le habian confiado y al mismo tiempo, comprometiendo el nombre de individuos que quizá no conoce ni ha visto nunca.

Este pyragüé voluntario, dijo que Matias Goiburú habia salido de la Villa Occidental, acompañado de un Mayor Rojas y que habian tomado para el Departamento de Concepcion, de donde estos debian volver á las andadas en nuestra campaña, con un grupo de hombres á cuyo frente les esperaba el señor Valiente.

En obsequio de la verdad, debemos decir, que nada de lo que este individuo ha referido es verídico, y que el señor Valiente, lejos de ser hombre de formar en patriadas descabelladas y sin principios, es persona de órden y amante del trabajo, su principal y único anhelo.

En cuanto á Goiburú y Rojas, ignoramos si habrán salido de la Villa Occidental donde se encontraban hasta hace poco.

Bueno es conocer á hombres como el citado señor, cuyo nombre entregamos á la pública picota y que se llama José Guemes, para que sea despreciado de la gente honrada, de la cual tan cínicamente ha pretendido burlarse.

—Hé aquí el nombre de los presos políticos que entraron en la carcel, el lúnes por la tarde:

Mayor Angel Abalos, capitan Eriberto Candia, id. Miguel Carísimo. Trifon Mosqueira, Juan B. Candia, Roque Villanueva y Andrés Godoy.

Eriberto Candia, despues de haber prestado su declaracion, no se le encontró mayor complicidad; creemos que pronto recobrará su libertad.

—Ayer, á las 4 y 1/2 de la tarde, en vista de haber el Gobierno de la República conmutado la pena de muerte que pedia el fiscal militar, y á que fueron condenados por el Consejo, los reos del crimen de rebelion militar, Abalos, Caballero, Gomez y Candia, tuvo lugar la degradacion de los honores militares que los susodichos gozaban como oficiales y gefes del ejército de la nacion.

El acto fué solemne.

Formó el cuadro de ordenanza, el batallon policial, mandándolo el Coronel Gonzalez.

Llegados los reos al cuadro, y despues de todas las ceremonias de estilo en estos actos, se les hizo arrodillar delante de la bandera, procediendo el capitan Baez á la lectura de la sentencia de muerte y luego despues á la de la gracia que el clemente Gobierno de la República les concedia.

Los reos todos, oyeron con bastante serenidad la sentencia que les condenaba á la pena de muerte.

Momento despues, les fueron arrancadas las presillas y demas insignias militares.

Un inmenso número de curiosos, asistió al acto.

En medio de la imponente ceremonia de la degradacion, esperimentamos un sentimiento indefinible de asco y repugnancia al ver á Abalos, el mas culpable de todos, reirse con un descaro que rayaba en cinismo.

Qué bien dijimos el primer dia despues del martirio de Martinez!

«¡Perdónalos, Dios mio; aquellos bárbaros no supieron lo que hacian!»

Conste que, á pesar de alguno que otro arranque que espresaba la indignacion popular en lo que al asesinato de Martinez se referia, ha sido muy bien recibido el acto de clemencia dictado por nuestro digno P. E.

—El General Serrano se encontraba hasta antes de ayer en Carapeguá, pero se cree que ayer haya pasado á Quiindí.

Por Paraguarí ha llovido copiosamente, al estremo de haber crecido los arroyos hasta el punto de que se hace imposible el transitar.

—Hemos notado que diariamente se solicitan casas para alquilar y no se encuentran, y por mas que se busque en nuestra ciudad no hay habitacion desocupada, habiendo con este motivo subido los propietarios los alquileres.

Ahora preguntamos nosotros: ¿qué hacen los capitalistas que no especulan en este pingüe negocio, procediendo á edificar casas de alquiler, haciendo así dos beneficios, uno á sus bolsillos, y otro embelleciendo la ciudad?

—El lúnes á las once de la noche, poco mas ó menos, fué llamado el Sr. D. Cándido Barreiro al Departamento Central, en vista de que, en la declaracion de Candia, aparecia como cómplice de la revuelta, pero mas tarde, teniéndose conocimiento de que el declarante confundia el nombre de *Barreiro* con el de *Arevero*, y no encontrándosele á aquel señor culpabilidad, fué puesto en libertad.

—Fué encontrada en Luque, la espada y los tiros del General Serrano, como tambien los tornillos que faltaban á los cañones Krupp.

—Ayer fueron traidas á la policía. Se encontraron en la casa de un capitan Ortiz de aquella poblacion.

—Los grandes preparativos que se hacen en la casa del Sr. Presidente para el baile que tendrá lugar el dia 14, indican que este será espléndido.

GACETILLA

Almanaque—Hoy Domingo, Stos Pascual Bailon y Bruno.

Mañana Lunes, Santos Felix Cantalicio y Venancio.

Sale el sol á las 5 h. 18 m. y entra á las 5 h. 2 m.

Vapores—El *Jupiter* sale mañana para Buenos Aires á las 3 de la tarde.

El *Rio de la Plata* sale mañana para Buenos Aires y puertos del Uruguay á las 3 de la tarde.

Colgó los espadines pero no la pension.—El *Courrier de l'Eure* anuncia que el general *Nicolas* Nindal, que por 24 mandaba una division en el Cáucaso, acaba de entrar de monge en el monasterio de la Cartuja. La ceremonia se celebró en la capilla del seminario de Grenoble. El General tenia noticia que el general había recibido retratos del mundo, ... y S. M. le anunció que la pension que disfrutaba continuaría siéndole pagada.

Acusacion á «La Idea»—Ayer se efectuó el sorteo de los jurados para el juicio de calificacion en el de imprenta promovido contra *La Idea*, y que debe tener lugar mañana.

He aquí los ciudadanos que compondrán el tribunal:

Titulares—José Pedro Varela, Pedro Marques, Miguel César, Emilio Laparade, Fernando Torres, Manuel Pereira, Felix Buxareo.

Suplentes—Ezequiel Perez, Leoncio Correa, Justino Aréchaga, Juan Jackson, Francisco Martinez, Rosendo Otero, Francisco Muñoz.

Academia de Bellas Artes—El lúnes á las 7 de la noche abre sus clases la Academia de Bellas Artes dirigida por los Sres. Don Miguel Jaume y Bosch y Don Casimiro Augusto Pfaffly.

Este importante establecimiento está situado en la calle Sarandí número 67 y el reconocimiento á los padres de familia que quieran dotar á sus hijos con los útiles conocimientos que en él se dirigen bajo una acertada direccion.

Secretaría del Consejo de Higiene Pública—D. Agustin Maratta, Doctor en medicina y cirujía de la Universidad de Nápoles, ha sido recibido por unanimidad en el exámen que rindió ante esta corporacion, y queda autorizado para ejercer su profesion en todo el territorio de la República.—Montevideo, Mayo 16 de 1874.—*Pedro Visca*, Vocal-secretario.

Remates—Están anunciados para hoy y mañana los siguientes:

HOY

Por J. P. Romaña, de solares, antes de llegar á las Tres Cruces, á las 3 de la tarde.

Por Pino, de solares, en el Cordon, á las 3½ de la tarde.

Por Previtali, de terrenos, en el Recreo del Cordon á las 3 de la tarde.

Por Medina, de un establecimiento de carpintería etc. Union, plaza de frutos, á las 12.

Por Chápores, de una tienda y almacen, en Canelones, á las 12.

Por Sorraco, de una casa, Ballo 2 (Aguada) á las 3 de la tarde.

Por Crosa, de una casilla y varios artículos, Punta Carretas, á la 1 y 1/2 de la tarde.

MAÑANA

Por Echagüe, de tienda y ropa hecha Ibicuí 113, de día y de noche.

Por Castellanos, de mercaderías, Sarandí 158, á las 12.

Por Ruano y Gomensoro, de vinagre, depósito Caparro, á las 12.

Por Cabal, de artículos de tienda, Rincon 110, á las 7 de la noche.

Por Sorraco, de alhajas y otros artículos, Treinta y Tres 135, á las 12.

Por G. Moratorio, de mercaderías, Rincon 128 y 130, á las 12.

Por Roissig y Rodriguez, de varios artículos, Ituzaingo, 11, de noche.

Delta á Lambda (Δ á Λ)—Agredido injustamente, y con visible mala fé, manifiesta de las leyes de la caballería, en las columnas del mismo diario donde salen sus pobres crónicas, *Delta* ha debido defenderse y dar lección á su gratuito contrincante por ojo y diente por diente.

Lambda ha tenido la feliz idea de replicarnos en tono burlon y nosotros *Delta* quien quiera echarla de *tirano*.

Sin acritud, pues, lo mismo que sin pretension, repetiremos dos palabras al colega.

* * *

Λ retrata que Δ desconozca á una hermana suya. Ese desconocimiento debe atribuirse á una herejía, ó á ignorancia de parte de Delta—quien por desdicha ha tiempo ha perdido estudiando la lengua griega.

La letra Λ—aludida por nuestro adversario—no se pronuncia, como él lo escribe, LANDA, sino LAMBDA.

La *landa* (Dice Dominguez en su *Diccionario Nacional de la lengua castellana*, página 1054) significa «páramo, sabana, pampa, erial, extension inculta y desierta etc.»

La *lambda* por el contrario es (*Diccionario* citado página 1061) «el nombre de la *duodécima* letra del alfabeto griego».

Ya vé, pues, *Landa* que el error no está de nuestra parte; nosotros dimos á su nombre el significado que él tiene—segun el Diccionario español.

El error está de parte de nuestro contrincante quien, para suavizarla, altera de una manera deplorable, el significado de la palabra.

¿O pretende *Landa* que era nuestro deber corregir esa falta, que tal vez él achacará á los inocentes cajistas, víctimas espiatorias de los pecados de los periodistas?

Su ataque injustificado y anti-caballeresco contra nosotros le quitaba el derecho á semejante contemplacion así como su confidencia en el mismo error no tiene disculpa.

Cierto, pues, su nombre si quiere que *Delta* le reconozca como hermana y dé término á una polémica digna tan solo de cazadores de puntos y comas—por el estilo de cierto pigmeo que nos atacaba días pasados en *La Tribuna*, y de cuyas impertinencias no hicimos caso, para no darle un gusto que no merece.

La última parte de la crítica de *Landa* ó *Lambda* se refiere no tanto á *Delta*, como á la Sra. Pezzana.

Esta grande artista no necesita de defensores oficiosos, por lo que creemos inútil ... *Dice Landa* que el derecho de elegir piezas corresponde á la empresa y no á los directores de compañías.

Puede que así sea en regla general, pero ¿ha visto acaso Landa la escritura de la Sra. Pezzana con sus empresarios para afirmar que es ella tiene el derecho de eleccion?

Creemos que no, y que su afirmacion es algo aventurada.

Por lo demas, *Landa* no debiera mostrarse tan rígido respecto á la eleccion de Solís y á la eleccion de las piezas que en él se dan.

La *valse en estas* del teatro del Circo de Madrid no era menos pobre, ni por el estado de aquel teatro cuando en él alternaban sus funciones las compañías en que figuraban Dª Matilde Diez y Dª Jacinta Pezzana. Y en cuanto á sus *brochazos*, las dos artistas mencionadas, lo mismo que la Georges, la Duval, la Ristori, la Ciniti, la Desclée, la Lamadrid, Rossi, Valero, Rossi, Salvini y otras grandes artistas han alternado siempre, en Europa lo mismo que en América, el *repertorio* de esa clase y han sido bien aplaudidos con el *público* con las obras clásicas.

Farinata plazas,—en la divina del público de que el actor,—aguarde y aliende el océano.

¿Por qué parece especialmente contra la Sra. Pezzana? ¿Y la prensa, es contradecirse la prensa oriental, que aplaudió á Salvini en *Jorge el marino* y *Los dos sargentos*, á la Ristori en *Maria Antonieta*, tres dramones de brocha gorda?

Por lo demás, *Delta*, que adula al público, ya lo ha dicho y lo repite:

No son los artistas ni las empresas quienes deben hacer la eleccion de las piezas: es el público.

Que no asista á los dramones y presencie las obras buenas y no las darán otro mas.

Pero mientras suceda lo contrario, mientras el público permanezca indiferente ante los portentos del arte, y se entusiasme por el hielo ..., la crítica no puede ser inexorable con las empresas que entienden es oficio de una manera distinta que la que mandan los fueros del Arte.

Si *Landa* nos replica volveremos á ocuparnos de él, sino le daremos en paz, descansando sobre los laureles del alfabeto, vencedor del alfabeto.

Delta.

Abundancia de yerba—No sólo al comercio sino á la «Sociedad» al comercio sino á la «Cámara», ... interesa la siguiente noticia que encontramos en un diario paraguayo de fresca data:

La yerba abunda en la Asuncion de tal manera que sugiere al colega estas observaciones:

De poco tiempo á esta parte, todos los depósitos de yerba se encuentran abarrotados, á cada dia que pasa, llegan de los lugares de San Pedro y Villa Concepcion, partidas considerables, como verán nuestros lectores si quieren tener la vista el manifiesto de la carga del Vencé que hoy publicamos y por Caoti que llegó de Concepcion antes de ayer.

Los tenedores de este importante artículo, se muestran algo desconcertados; pues, no pudiéndolo mandar á Buenos Aires, por el motivo de haber en aquella plaza una existencia considerable, tienen que reducir á aquí, hasta 11, 15 y 18 reales arroba, como ha sucedido hace unos días en el trajinado de la aduana, con cuyo precio no pueden ni pagar el costo del tercio, derechos etc.

Pero sin embargo á pesar de haber tanta yerba en plaza y tan reducidos sus precios, se debe aconsejar muy poca yerba de primera calidad, la cual se paga á buen precio.

Se esperan nuevos cargamentos de San Pedro y Concepcion.

Auxilios á España—4ª Lista de la 2ª Seccion.—Sres. Ucar, Bercat, Calvet y Burá.

A. H. Mimsen y 10.01, Hermann Rossen 10.00, Bertrand Ebner 10.00, Carlos Laymon 5.25, Salado y Cassañas 10.00, Francisco Rodriguez Alonso 10.00, César Furrens 2.00, N. N. 5.00, N. N. 0.20, L. H. 5.00, Enrique Torres 10.00, Seijo y Cª 20.00, Segismundo Fábregas 1.70, F. B. 3.70, Un argentino 10.00, Un patricio 2.00, D. Clariana 0.50, Juan A. Corbasi 0.50, Gregorio Villar 2.00, Gregorio Arreche 2.00, Savinardo y Cª 1.00, Manuel Vidal 1.00, Manuel Iglesias 2.00, José Canaido 2.00, José M. Vilaza 1.00, Andrés Revenga 1.00, Miguel Lira 1.00, Casas 1.00, Francisco C. Rial 1.00, Rodriguez y Perez 3.00, M. Rebuyras 1.00, Juan Marzero 2.00, Antonio Paz 1.70, Juan Bordier 1.00, José B. Duran 2.00, Alejandro Gonzalez 2.00, M. Ruiz 1.00, Nicolás Fernandez 12.00, Un español 5.00, Francisco Camino 3.50, Manuel Nogueira 2.00, A. Peña 1.00, Camilo Viz 2.00, Manuel Garcia 5.00, P. Fariña 1.00, Gaspar Latteri 0.50, José B. Iglesias 2.00, Victor Varela 1.00, José Camilo 2.00, Pedro Blanes 1.00, Anselmo Aldecocea 1.00, Secereta 5.00, José M. Dios 1.00, Juan Figueroa 2.00, Manuel Vazquez 0.50, Joaquin Cabaña 0.50, N. N. 0.12, Manuel Vidal 2.10, José Garcia Fernandez 0.50, Manuel P. Blanco 0.20, Miguel Azarcia 0.50, Clarín Paola 0.50, José V. Paredes 10.00, Velazco Francisco 4.00, Eloy Ucar 2.00, Bipsky y Noya 3.75, José M. Lopez 4.00, Lorenzo Bello 2.00, Eufrasio José Garcia 2.00, Vicente Costa 2.00, N. N. 0.50, José Batti 2.00, M. Garciteguí 1.00, Antonio 5.00, L. D. 0.50, Manuel Rivero 1.00, Manuel Allesuro 1.00, Juan Sorarrea 1.00, Osvaldo Martinez 2.00, Domingo Lopez 1.00, Matias Iriarte 2.00, Juan Saenz 1.00, Francisco Arejola 1.00, Martin Villanueva 1.50, N. Zapata 1.00, Jaime Dilarrubi 1.00, Julio Nato 0.50, Santos Arrata 1.50, Amalia Landeras 1.00, Manuel Fresco 2.00, Joaquin Iriba 2.00, Alejandro Muente 10.00, Siro Muente 5.00, Alejandro Muente (hijo) 2.00, Emilia Muente 1.00, Josefa A. Muente 2.00, Camilo Diaz 1.00, Blas Sardo 1.00, Demetrio Vizcaya 0.50, Modesto Arche 1.00, Manuel Helguera 2.00, Claudio Balparda 2.00, D. R. H. 1.00. Suma 312.09.

LISTA Á CARGO DE LOS SEÑORES DE LA 3ª COMISION SR. D. FRANCISCO AZAROLA, D. AGUSTIN ROMERO, SR. D. AGUSTIN ESCUDERO, D. DIONISIO ARRIN, DON FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ Y DEL AUXILIAR DE LA MISMA D. ANTONIO VIDAL.

Agustin Romero 300.00, Domingo Abella 10.50, Lorenzo Casas 10.00, Emilio Dogma 2.00, Marcelino Alfonso 1.70, Casariego y Martinez 1.70, Pablo Ferrer 1.70, Gregorio Lopez 1.00, F. D. 1.00, Pedro Carrau 5.00, Pedro Carrau 5.00, Bartolomé Casaurras 2.00, Juan Ferrer 1.00, Domingo Hernandez 10.00, Un Oriental 3.00, Domingo Lopez 10.00, Juan Sciora 2.00, Un Catalan 5.00, José Roselo, hijo, 5.00, Francisco Gerardo 1.00, Federico Puig 2.00, Miguel Cabeza 2.00, Segundo Calo 10.00, Salvador Ferrer (padre) 10.00, Valentin Castrillo 10.00, F. Ferrer 2.00, Francisco Cascales 5.00, Manuel Ibañez 10.00, Ascasio Vidal 1.00, J. P. Bequerra 1.00, Un español 1.00, J. C. y C. 1.70, un oriental 1.00, Francisco Guiteras 1.00, Juan G. Morera 1.70, Cayetano 1.70, Antonio Pons 1.70, Francisco Consillas 1.00, Pedro Guerinos 1.00, N. N. 1.00, Un italiano 1.00, P. Cassaro 2.00, V. Roca 1.00, J. Rodriguez 2.00, L. Barlaz 2.00, J. Dedolo 2.00, J. Lopez y Cª 10.00, Ernesto Giambrone 2.00, Fermin Paperas 2.00, Josefa Fernando 0.50, Ramon A. Nos 2.00, C. Garcia 2.00, Gerónimo Sanguinetti 2.00, M. Rey, capitan de la «Flor» 1.00, S. N. cero 1.00, S. Carbonelli 4.00, Ignacio Barsarria 10, José Pallejal 3.75, Antonio Truby 1.00, Ramon Erna 2.00, José Cruza 5.00, A. S. Agustine 2.00, Manuel Terrada 1.00, José Luis 0.50, Un oriental 2.00, José María Varela 0.50, Francisco Hernandez 5.00, Adriana Giambrona 1.00, Isabel Giambrona 1.00, Ramon Salgado 5.00, Carlos Horne 1.70, Pedro Abellal 2.00, Pedro Camelorane 0.50, Francisco Gonzalez 1.70, Manuel Pamiés 2.00,

Reunion Evangélica—Calle de los Treinta y Tres núm. 252,

Sermon, esta noche á las 7 y 1/2. Tema—*El origen del pecado*.

Se acabaron los fósforos—Se ha puesto en venta en Paris un nuevo invento, que aplaudirán los fumadores como nosotros y maldecirán los fabricantes de cerillas fosfóricas.

Consiste en una cajita que contiene una pila diminuta, pero de fuerza suficiente para enrojecer un alambre de platino adaptado al aparato, con el cual se consigue encender el tabaco, las bujías, mecheros de gas, etc.

Camino á la americana—La ciudad de Calcuta va tambien á poseer su red de caminos á la americana.

Tambien en Paris funcionarán treinta carruajes de ese sistema conteniendo cada uno de ellos cuarenta asientos dentro é igual número la imperial; tirará dos plataformas, una delante y otra atrás, diferenciándose de los nuestros por tener ademas los asientos de baranda.

La explotacion del camino americano francés será por ahora en los puntos mas lejanos del centro de Paris.

Secretaría de la H. Cámara de Representantes—Montevideo, Mayo 16 de 1874—La Cámara se reune el lúnes 18, á las 6½ de la tarde, para dar cuenta—*Mariño*.

Regata de cúters—Se prepara una regata entre dos de los mas veleros cúters construidos en este país, que surcan nuestras aguas—el *Patriota* y el Guardia Nacional, pertenecientes ambos al práctico mayor D. Manuel Sosa.

El premio de esta regata será un epíporo almecerro para veinte amigos á eleccion del vencedor, y un traje completo desde los calcetines hasta el fashionable copa alta.

Secretaría del Senado—Montevideo, Mayo 15 de 1874—La Honorable Cámara de Senadores se reune el lúnes 18 á las dos para dar cuenta.—*Aguilar y Leal*, Secretario.

Hospital de Caridad—Hé aquí el movimiento habido desde el dia 1º de Mayo hasta el 15 del mismo inclusive:

Existencia en 1º de Mayo—351.

	Civiles	Militares	Mujeres	Total
Entraron	127	30	15	172
Salieron	120	33	11	164
Fugaron	—	1	—	1
Fallecieron	10	—	2	12

Existencia en 16 de Mayo—346.

Movimiento del Asilo de Dementes desde el dia 1º de Mayo hasta el 15 del mismo inclusive:

Existencia en 1º de Mayo—201.

	Hombres	Mujeres	Total
Entraron	1	2	3
Salieron	4	2	6
Fugaron	—	—	—
Fallecieron	—	1	1

Existencia en 16 de Mayo—200.

RESÚMEN

Hospital de Caridad

Existencia en 16 de Mayo—Civiles 251—Militares 35—Mujeres 49—Total 346.

Asilo de Dementes

Existencia en 16 de Mayo—Hombres 124—Mujeres 76—Total 200.

Montevideo, Mayo 16 de 1874.

Vº B—*Tomás Vazquez*, Director. — *Lino L. Maciel*, Encargado del Registro.

N. B—Ademas fallecieron: 1 párvulo perteneciente al Asilo de Huérfanos y el cadáver de otro al parecer recien nacido fué introducido al torno de este establecimiento.

Ocurrencias locales—El Gefe del servicio nocturno comunica que por la 1ª seccion fueron remitidos varios individuos por pelea y escándalo.

Por la 6ª seccion fué remitido un individuo quien entró en un café y despues de haber hecho gasto huyó encontrándose en su huida un individuo que lo acometió con un fierro que llevaba.

Despues de un largo rato volvió al café y como el dueño de dicho establecimiento le cobrara el gasto que había hecho, este se ... de la autoridad.

Rigorismo protestante—Por iniciativa particular se construyó una iglesia protestante en Saint-Asaph. Invitado el obispo de la diócesis para consagrar ese templo, el ilustre prelado inglés se rehusó á hacerlo, por no estar la iglesia construida en armonía con el rito oriental de la religion protestante. Ayer de los dias del templo ...

Dijo que tratar un asunto religioso de esa manera era aproximarse al catolicismo.

Por mas diligencias que emplearon los suscritores para la edificacion de la iglesia, nada consiguieron; de modo que sin que se santificase aquella pieza escultural, no pueden celebrarse allí los actos de su religion.

Sociedad de Historia—Se cita á los señores socios para la sesion que tendrá lugar en la Universidad, el lúnes 18 del corriente, á las siete y media de la noche.—En ella se considerará el proyecto de reglamento presentado por la comision nombrada al efecto.

Se recomienda la asistencia.

Montevideo, Mayo 17 de 1874.

El Secretario.

La giganta—Está en exhibicion en el salon situado bajo los arcos del Mercado Viejo la *señorita* Rosa, giganta francesa recien llegada á este país y que mide la friolera de 2 metros 15 centímetros de estatura.

Mlle. Rosa cuenta solo 21 años de edad y nos dicen que ha sido objeto de admiracion en todas partes, por el prodigioso desarrollo de su naturaleza.

La giganta ofrece medirse con el hombre de mayor estatura entre los que asistan á las sesiones y esa circunstancia nos ha recordado un suceso que tuvo lugar no hace mucho tiempo, en el Oeste de Estados Unidos, pidiéndole que se venga si quiere hacer relato con su verdadera mitad.

Nos referimos á un famoso gigante aleman llamado Goshen, cuya estatura alcanza á 7 pies ingleses y 10 pulgadas.

El dia que llegó á Nueva York Mr. Goshen, andaba por Broadway de paseo, arrastrando con su presencia á racionales é irracionales, especialmente á los niños.

Felizmente para Mlle. Rosa, ella no asusta á nadie ... ¡Qué cria barica Mr. Goshen y Mlle. Rosa si llegaran á simpatizar!

Inmigrantes—Ayer solicitaron ocupacion en la oficina Central Directiva de inmigracion Colon 132: Españoles: 3 sirvientas, 2 peones, 3 carpinteros, 1 cochero, 1 herrero, 1 panadero, 1 albañil ó matrimonio de sirvientes y 1 peon de granja.

Italianos: 4 labradores, 1 cocinero, 1 carnicero, 1 peon.

Los que quieran contratar labradores, artesanos, etc., los encontrarán en esta oficina de 11 á 2 de la tarde, todos los dias. Los inmigrantes recien llegados recibirán gratis noticias para ocuparse en cualquier empleo y otros datos para su colocacion ...

El Secretario.

José Bertos—La imprenta del *Siglo* ha perdido ayer uno de sus obreros mas antiguos y mas útiles en el modesto empleo de repartidor que ejercía.

Ese buen empleado se llamaba José Bertos y falleció ayer despues de una penosa enfermedad, dejando en la viudez y el desconsuelo á una esposa y varios hijos pequeños.

... aquel empleado las tareas de *El Siglo*, notaremos siempre la falta con tristeza.

Esas la tierra leve!

El entierro de Bertos, tiene lugar hoy á las 9 de la mañana.

Mortalidad—DIA 15: Antonio Abel, oriental, 15 meses; Josefa Picardo, oriental, 3 años; Luis Meggio, italiano, 45 años, casado; Juan Labordete, oriental, 3 años; dos párvulos, oriental, momentos.

Naufragio—El vapor francés *Europa*, de la línea del Havre á los Estados Unidos, y que salió del Havre el 25 de Marzo último, se fué á pique en alta mar el 4 de Abril ppdo.

Todos los pasageros y la tripulacion se han salvado y llegaron á New-York.

Dique en el Cerro—En uno de nuestros números anteriores dijimos que se proyectaba la construccion de un gran dique en la costa del Cerro.

Tenemos entendido que las empresarios de esa importante obra que tantos beneficios reportará á la navegacion de estos países, son los acaudalados comerciantes D. Juan Jackson, D. Jaime Cibils y D. Juan Gowland, quienes solo esperan una resolucion gubernativa para dar principio á los trabajos.

Servicio policial—Ayer se dió principio al nuevo sistema de servicio policial que consiste en el empleo de ciudadanos aptos y probos, encargados cada uno de la vigilancia de tres ó cuatro cuadras en línea recta, teniendo á sus inmediatas órdenes un guardian armado para los casos en que sea necesario emplear la fuerza.

Deseariamos que la reforma en el sistema de servicio sea un acierto que se ha propuesto el señor Gefe Político.

Juicio Moyano Carve—Hé aquí los escritos presentados por Moyano y Carve al Juez Letrado del Crímen en el juicio de imprenta que siguen:

Sr. Juez L. del Crímen de la 1ª Seccion.

Simon Moyano, en el juicio iniciado contra don Amaro Carve, por injurias y calumnias por la prensa á V. S. digo: Que formando parte de la publicacion acusada, un documento que se hace aparecer con mi firma y que se inserta en la misma publicacion, corresponde que V. S. intime á D. Amaro Carve haga exhibicion en el dia del precitado documento, para que sea agregado á la causa donde debe constar, evitando así nuevas falsificaciones y fraudes.

Por tanto:

A V. S. pido que habiéndome por presentado, se sirva proveer como lo dejo solicitado, ordenando que se practique en el dia la exhibicion.

Es justicia.

Simon Moyano.

Montevideo, Mayo 15 de 1874.

Traslado y autos.

Vilaza.

Sr. Juez L. del Crímen de la 1ª Seccion.

Amaro Carve ante V. E. respetuosamente comparezco y dice: Que necesitando para la prueba del artículo acusado por el Coronel Moyano, una copia de la declaracion que dicho gefe dió en la causa militar que se formó al coronel don Francisco D. Montero por supuesto acto de cobardía frente al enemigo el año 1870, así como tambien testimonio del careo entre el Coronel Moyano y el Coronel Montero—vengo á solicitar de V. S. se sirva pedir por el Ministerio respectivo las cópias que dejo pedidas.

Es gracia etc.

Amaro Carve.

Montevideo, Mayo 16 de 1874.

Como se pide con citacion.

Vilaza.

La Cruz—Este instrumento de suplicio entre los asirios, egipcios, hebreos, persas, griegos, latinos y cartagineses, no siempre tuvo la misma forma.

En un principio no era mas que una simple estaca: despues se le añadió un trozo de madera trasversal, colocado unas veces en lo alto de la estaca, otras mas abajo, ó ya en su centro en forma de X, lo que se llamaba aspa y tambien cruz de San Andrés.

La manera de sujetar en ella á los criminales no era siempre la misma; tan pronto se les amarraba vivos con cuerdas sobre una cruz plantada de antemano, tan pronto se les clavaba por los pies y por las manos sobre una cruz tendida en tierra y que en seguida se levantaba con el paciente.

En este último caso solo un clavo servia algunas veces para fijar los dos pies, que es lo que tuvo lugar con Nuestro Señor Jesucristo, segun lo mas probable, no obstante que muchos escultores y pintores le representan con cuatro clavos.

Los griegos y los romanos dejaban á los ajusticiados suspendidos de la cruz, hasta que sus cuerpos caian hechos pedazos por la podredumbre.

Los judíos los bajaban á la aproximacion de la noche, despues de haber roto los huesos de los que no habian enteramente muerto; con ellos enterraban los diferentes objetos que habian servido para su ejecucion, a fin de que uno solo de ellos no se utilizase para consumar dos ó mas sacrificios. Constantino abolió el de la cruz en todo el imperio, y la iglesia adoptó entonces diferentes clases de cruces: la que se lleva delante del Sumo Pontífice en las ocasiones de gran ceremonia tiene tres barras trasversales; la de los Arzobispos dos; la de los Obispos una.

La cruz griega se compone de cuatro brazos iguales; la latina tiene uno mas largo que otro, y la de San Andrés consta de dos ramas iguales en forma de aspa.

La verdadera cruz de Jesucristo fué descubierta por Santa Elena, emperatriz, madre de Constantino, en los cimientos que por órden de aquella soberana se abrian en el monte Calvario para la creacion de una iglesia. Una mitad de la verdadera cruz permaneció en aquel templo; la otra fué enviada á Constantino con los clavos que sujetaron al Crucificado.

Del hierro de estos se forjó la visera del casco del emperador, de cuyo cerco está construida la famosa corona de hierro de Milan que ciñeron Carlo Magno y Napoleon I.

Parte del madero de la legítima cruz se depositó en una estátua del emperador elevada en Constantinopla, «para protejer por aquel nuevo *Palladium* la soberbia ciudad que había fundado.»

No todos los clavos, sin embargo, debieron invertirse en el casco de aquel soberano, puesto que uno de ellos se conserva, con el cuidado que merece un objeto tan precioso y de tan inestimable valor, en la capilla del palacio real de Madrid, exponiéndose el Viernes Santo á la adoracion de los fieles.

Comision de meeting—Un diario de la tarde publica la siguiente nómina de las personas que deberán encabezar un meeting el domingo 24 del corriente en demostracion de simpatía á España.

Por nuestra parte no sabemos quién como ni cuándo se efectuó el nombramiento de la Comision.

Don Pedro S de Zumaran, Agustin Cibils, Félix Buxareo, Patricio Salterain, Jacinto Albistur, Eloy Perillan Buxó, José Morera, Dr. Rodriguez, Zenon Soler, Rodriguez Morini, Dr Sañer y Capdevila, Dr. Ruiz, José Enamorado, Dr. Casta y Illa, Dr. Serratosa, Dr. Herrera y Salaz, Dr. Azarola, Ramon Villarrubo, Florencio Madero, Florencio Escardó, N. Orejuela, Dr. Julio Herrera, Dr. Daniel Granada, Juan G. Morera, Dr. Felipe San German, Dr. Masriera, Juan Buela, Alberto Cussage, Federico Muñoz, José M. Rosete (hijo), Epifanio Zeanny, Dr. Pablo De-María, Antonio D. Lussich, Dr. Escudero, Manuel Rubio, Isaac de Tezanos, José G. Bustamante, Carralon de la Rue, Anselmo Dupont, Alfredo Castellanos, Miguel Guimmá, Dr. Rusiñol, Eustaquio, Gorostiza, N. Catoura, Pablo Santías, Federico F. Calvet.

Tesorería General—En la semana concluida ayer, esta oficina ha tenido el siguiente movimiento:

Entrada	$	112,452 96
Salida	$	119,895 58
Existencia	$	22,566 68

Destruccion de un telégrafo—Nuestro colega *La Democracia* publica en su número de ayer varios telégramas cambiados entre las autoridades de San José y el Inspector de la línea Platino Brasilera con motivo de haberse cortado intencionalmente los alambres y volteado los postes en una extension de cuatro leguas al otro lado de Porongos.

Hé aquí uno de esos telégramas:

«Mayo 14 5 p. m.

F. A. Lanza al Gefe Político de San José.

Ayer amaneció destrozada la línea en varios puntos. En uno de ellos á cuatro leguas de Porongos lado de Mercedes, volteados los hilos en una extension de una legua, rompieron algunos postes, ladearon muchos otros, y se llevaron como 200 varas de alambre; anoche como á las 8, á una legua de Porongos, lado del Durazno, hicieron nuevo destrozo cortando ambos hilos.»

Pedimos la mayor actividad por parte de las autoridades á quienes se ha dirigido en queja el Sr. Lanza, para averiguar quiénes son los autores de semejante atentado, y aplicarles el castigo ejemplar que merecen por su criminal delito.

Nuevo diario—Está anunciada para hoy la aparicion de un nuevo diario redactado por el señor D. Alejandro Cornas.

Vengan nuevos colegas que para todos hay plaza.

Teatros—Hoy tiene lugar en Solís, *Maria Juana* y en San Felipe *La fille du paysan*.

MISCELÁNEA

Revista de la semana

Señora Empresa del gas;
atiéndame usted por Dios,
porque el lance tiene dos
Bemoles y acaso mas.
Le dedico mi Revista
que no ha de saberle á arrope;
ya me tiene usted miope,
es decir, corto de vista.
Anoche fuí de velada
á la casa de un amigo....
allí ví las luces; digo....
ví que no veía nada.
Mi amigo que es un gabacho
sus desgracias me contó....
¡se le han llevado el reló
de la mesa del despacho!
Y el caso es que á la sazon
que entró el ladron enemigo,
ni el pudo ver á mi amigo
ni este vió entrar al ladron.
No hay que decir, «fué descuido»
pues puro por Barrabás
que estaba apagado el gas
despues de haberlo encendido!
El buen caco hayo del Sol
gas donde hay mejor lugar
para esconderse y robar
que debajo de un farol?
Otra persona á quien trato
debe al gas un gran tormento;
voy á contarlo y no es cuento
que es verdadero el relato.
Mi amigo Gil habló á Sol,
una moza bilbaina,
al revolver una esquina
en donde habia un farol.
La vió, dijo! me retracto;
cual la vió el muy celebro
y al dirijirla un requiebro
echó más ella en el acto.
Gil, atrevido y gracioso
le oyó como un santo
la habló de amor y ¡la mar!
y se fueron á cenar
juntitos, á lo del Ruso.
... una historia contada...
él la contó ... treinta duros
que para salir de apuros
la infeliz necesitaba.
Creo que se separaron
á altas horas de la noche,
Gil, á pocas; ella en coche
y á entrambos se citaron.
—¿De dia no puedo verte?
Ella contestó—¡Jamás!
(En apagándose el gas
cabrá de ruido mi suerte.)
Este dijo aparte Sol
á su idolatrado Gil;
viéronse una noche y mil
al pié del mismo farol.
Gil, harto de estar soltero,
con Sol matrimonio quiso
y soñaba un paraíso
porque era su amor primero.
Se preparó el infeliz
y ella, de muy buena gana,
fué un dia por la mañana
con su novio á la Matriz.
Salió el sol de pronto y pás!
Gil miró á la cara fea
de la novia, cuya cara
era mas cara que el gas.

—¿Vas á ver tú mi costilla?
dijo, viéndola un tumor
en el labio superior,
y una herpe en la mejilla.
—Nongal nunca daré yo
al mundo tan mal ejemplo
y escapándose del templo,
dijo «salud».... y no volvió.
Mi el sol no ... Gil ...
si al fin, Gil hubiera sido
de aquella fiera marido
¿quién, quién tendria la culpa?
Prepáre sin dilacion
buen gas; no le cuente acesos,
que algunos miles de pesos
paga por él la nacion.
Si á mi ruego no se aviene,
voy á convocar á cientos,
á miles, los descontentos
que su gas por malo tiene.
Y sí armo el berengenal
veremos quien es quien cede,
pues así comenzar puede
la liquidacion social.

En Solís

Cita de Adolfo á Adela:
—No faltes esta noche en la cazuela.
Contestacion de Adela á su adorado:
—¡Me verás en el borde, bien amado!
La niña va, se sienta en delantera
y ¡así se satisface á un calavera!

—¿Quien es aquel que te mira?
—Un marino brasilero....
—¡Ché! pues fíjate.... suspira....
—Dice que por mí delira
—Sabrá que tienes dinero!

UN CONSEJO

Niñas de Montevideo
que de la casa de Dios,
entre la una y las dos
os dirijís á paseo.
Astros con brillo febeo
de vívidos rayos rojos,
que al mismo Sol dais enojos....
arcángeles de este suelo,
las que iluminais el cielo
con la luz de vuestros ojos.

Las que teneis el mirar
de tórtola y de hechicera,
el talle de la palmera,
del antílope el andar.
Las que teneis como el mar
ondas, corales y brisa;
las de la dulce sonrisa,
iman de amante deseo...
¿porqué salís á paseo
en cuanto acaba la misa?

Desde la Plaza al Mercado
en compacta procesion
vais formando una legion
que el hombre sigue admirado.
Y al pasar á vuestro lado
y obtener una sonrisa,
vá despacio y siente á prisa
y sufre en aquel recreo....
¿porque salís á paseo
cuando se acaba la misa?

¿No comprendeis la tortura
que del alma se apodera
y lo que el hombre se altera
contemplando la hermosura?
Si remediar la amargura
pretendeis, del sexo feo,
obedecedme! yo creo
que en adelante precisa
que antes de empezar la misa
acabe vuestro paseo.

A LUISA

L a clara luz del sol és, Luisa mia,
U na dulce mirada de tus ojos,
Y de las gayas flores la ambrosía
S ólo es aliento que al nacer el dia
A bsorbea ellas de tus labios rojos.

CAMPO NEUTRAL

La belleza femenina consiste en—gran parte en la cabellera. Pelo ralo, áspero y seco es enteramente incompatible con la hermosura, y es el deber de cada mujer que quiera atraer, ó cautivar la admiracion del sexo opuesto, de hermosear sus cabellos tanto cuanto le sea posible; si su frente está despojada, y la gloria de la mujer seca como las hojas en Otoño, todos sus otros encantos perderán su poder.

Evitad pues tan dolorosa consecuencia con el empleo de esta poderosa preparacion vejetal el Tónico Oriental para el cabello. Ha sido puesto á prueba en la América tropical, y hace mucho tiempo que es en Cuba, Méjico, y la América Central un artículo necesario para el tocador.

Siendo especialmente adaptado para climas cálidos, conserva el pelo suave, flexible, lustroso abundante y libre de caspa, y lo renueva cuando aparecen síntomas de decadencia. 211

Gran librería y papelería de Lastarria—Unica y especial casa en Montevideo que tiene constantemente artículos en general para los escritorios y casas de comercio—GRAN SURTIDO—232 *calle del 25 de Mayo 232*. m 12-15.

Al público—La Agencia de Mensagerías Comerciales se ha trasladado á la calle de Mercedes nº. 66 esquina de Convencion n. 99. m10-10

Administracion Ellauri—Por esta imprenta se ha confeccionado é impreso una obra de verdadera utilidad é importancia. Consiste en una esmerada coleccion de las leyes, decretos, acuerdos, tratados y estatutos que han aparecido desde el primer dia de la actual administracion hasta las últimas fechas.

En ese volúmen, que consta de 314 páginas bien impresas, se registra tambien todo el presupuesto general de gastos, recientemente sancionado por el Cuerpo Legislativo

La nueva coleccion de leyes y decretos se halla á venta desde hoy en las oficinas de *El Siglo*.

12 sombreros rapidéz 12—Admirable es la facilidad con que se sacan los retratos de niños en la fotografía de Fierrquin y Cª calle del Rincon número 53.

Los mas inquietos y que habian recorrido la mayor parte de los establecimientos de esta clase sin poder conseguir nada, se han hecho allí magníficos retratos, esta es una especialidad de la casa lo mismo que las reproducciones de cualquier retrato por pequeño y borrado que sea, al tamaño que se quiera.

all-perm 53

Estudio de abogado—El Dr. D. Juan Ciris Blanco, ha vuelto á abrir su estudio de abogado en la calle Colon núm. 129. m21-perm

Para bailes—Y banquetes, se alquilan alfombras, candelabros, sillas, sofáes, espejos, platos, banderas y arañas. N. B. Se compran muebles y amueblados completos de casas. Calle Rincon, 178.

s5-perm 52

SOLICITADAS

Señor D. Fernando Torres.

Estimado amigo:

Veo en *La Tribuna* que adjunto, núm. 2,516, que D. Amaro Carve dice que le mostraron los telégramas de mil Vd. y de Vd. á mí.

Como yo no he mostrado los telégramas de Vd. á nadie, el Sr. Carve solo ha podido verlos por mí, deseo saber por leales y dignos que hayan sido y que consiguiente no podia mencionar mi dignidad de ningun modo, si tal vez por esta misma causa han sido mostrados por Vd.

Su afectísimo servidor.

Simon Moyano.

Sr. D. Simon Moyano.

Estimado amigo: á nadie absolutamente sino al Sr. Bauzá y en mi casa, he manifestado sus telégramas que por otra parte eran de tal naturaleza como puede comprobarse todavía que probaria la dignidad con que Vd. trabajaba en las elecciones.

Si pues el Sr. Carve los ha visto, seguramente no ha sido por mí y como es evidente por Vd tampoco.

S. A. y S. S.

3,914 — *F. Torres*.

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio.

Montevideo, Mayo 15 de 1874.

EMPRÉSTITO PACIFICACION 1.ª SÉRIE

1,000 $ para el lunes. . . 91 p% de su valor.

DEUDA INTERNA 2ª SÉRIE

20,000 $ para fin de mes. . 58½ p% de su valor
10,000 » idem idem. . . . 58½ » » »

30,000 $

FROGRESO ORIENTAL

20 acciones al contado . . 39 . $ cada una.
30 idem idem . . . . . . 38½ » »
20 idem idem . . . . . . 39 » »

70 acciones.

FOMENTO TERRITORIAL (en liquidacion)

160 accs. al contado . . . 23 . $ cada una.

Tomamos de *El Telégrafo Marítimo* lo siguiente.

FUERA DE BOLSA

EXPORTACION

Los negocios en este mercado para cueros vacunos secos y salados, han sido importantes ayer y hoy.

Hé aquí el detalle de las ventas:

Contratos de saladero—Los Sres. Benitez y Cª contrataron de su saladero de la capital 8000 cueros vacunos salados, cuya cantidad se considera será el resto de la faena á 81 1/2 rls., puestos á bordo.

Se nos ha dicho á última hora que el Sr. D. Pedro Piñeyrua contrató especialmente de 4 á 7,000 cueros de su saladero de igual al mismo precio.

Cueros vacunos secos.—Ayer á última hora uno de nuestros barraqueros realizó 15,000 cueros vacunos secos parte disponible y parte á llegar á precio reservado que se supone á 82 reales despachado.

Se han vendido hoy 2000 mas al barrer y con 15 p% de pesados, á 76 rs, á recibirlos el comprador en barraca.

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—Dia 15.

Buenos Aires el 12 del corriente, barca inglesa «Aberdeen,» de 361 toneladas, capitan Mc-Lellan con 10 de tripulacion, á la órden en lastre.

—DIA—16

Buenos Aires, el 15 del corriente, vapor inglés «Saturno,» de 600 toneladas, capitan D. Magnasco, con 60 pasageros á M. L. Barreto y Cª con—á G. Bernada 11 baltos mercancías.

Encomiendas—A B. Melian 1 bulto, á C. Kohlsted y Ca. 1 id, á Tomkinson y Ca. 1 id, á la Librería Europa 1 id.

Buenos Aires, el 15 del corriente, vapor italiano «Ester,» á A. Piaggio y Ca. con pasageros y frutos.

Buenos Aires, el 15 del corriente, vapor inglés «Douro,» Humphreys y Clarke, con pasageros y frutos.

INTERESES MATERIALES

El domingo 17 del corriente á las tres en punto de la tarde, tendrá lugar el importante remate de la casa conocida por Primer Recreo del Cordon.

Se venderán tambien algunos solares que quedaron sin vender en el remate anterior. m15-2

AVISOS OFICIALES

Junta de Crédito Público

EMPRÉSTITO PACIFICACION 2.ª SÉRIE

Desde el 20 del corriente inclusive quedan cerradas las transferencias del referido Empréstito.

Montevideo, 17 de Mayo de 1874.

Por órden de la Junta de C. Público,

m17-3 — *Cárlos L. Muñoz*, Secretario adjunto.

DEUDA POR RESCATE DE TIERRAS PÚBLICAS

Desde el 20 del corriente quedan cerradas las transferencias de la referida Deuda.

Montevideo, Mayo 15 de 1874.

Por órden de la Junta de Crédito Público.

m17-3 — *Cárlos L. Muñoz*, Secretario adjunto.

Aviso de Policía

GEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL

Habiendo sido aprobadas por el Superior Gobierno las propuestas elevadas por la Gefatura para llenar los empleos de Sub-Comisarios prescritos en el nuevo Reglamento de Policía, se cita á todas las personas propuestas para el desempeño de dichos empleos, se presenten en esta Gefatura el dia 16 del corriente á las siete de la noche á recibir instrucciones.

El que debido á una causa justificada no le fuera posible concurrir al llamado de esta Gefatura, lo comunicará antes de la hora señalada para la reunion, á fin de poderse disponer lo que corresponda.

Montevideo, Mayo 15 de 1874.

Por autorizacion.

m15-3 — *C. Pereira*.

Hospital de Caridad

La Comision de Caridad y Beneficencia Pública, llama á propuestas para que se confeccionen *trescientos pantalones* y *doscientos chaquetones* de invierno para uso de los «Dementes,» debiendo ser confeccionados segun el tipo que para el efecto está de manifiesto en esta Secretaría á disposicion de los proponentes:—mas *doscientos pares de zapatos* de cuero fuerte, para uso de los mismos; y *diez docenas de sábanas de lana* de tejido aparente.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Hospital de Caridad hasta el dia 23 del corriente, para ser abiertas el dia 24 en presencia de los interesados, á las 12 del dia.

La Comision se reserva el derecho de aceptar el todo ó parte de los artículos mencionados, segun lo crea mas conveniente.

Para mas pormenores los solicitantes pueden concurrir á la Secretaría para imponerse del pliego de condiciones que estará á disposicion de los recurrentes desde 11 á 4 de la tarde.

Montevideo, Mayo 13 de 1874.

m14-9 — Por la Comision, *El Secretario*.

Comision de Obras Públicas

AVISO

Autorizada esta Comision por la Junta E. Administrativa, se avisa por tercera y última vez á los propietarios de esta ciudad: Que en el improrrogable término de sesenta dias á contar desde esta fecha, han de estar hechas las veredas y cercos, como á continuacion se espresa.

1º Se obliga á los propietarios de la Vieja Ciudad, á cercar sus terrenos con pared de piedra ó ladrillo, debiendo ser de dos metros de alto. Así, como construir veredas de piedra, losas, etc., como las que comunmente se usan; componer las que hubiere hechas, y conservarlas en buen estado.

2º Se obliga á cercar, tambien con piedra ó ladrillo, y de dos metros de alto, los terrenos de la Nueva Ciudad; desde la calle Florida Este, hasta la de Montevideo Oeste; y desde la de Rivadavia Norte inclusive, hasta la de Ceballos Sur, tambien inclusive.

Previniendo, que los que no dén fiel cumplimiento á lo arriba ordenado, esta Comision lo hará por cuenta de los propietarios.

Colonia, Mayo 1º de 1874.

Manuel C. Perez, vice-presidente—*Luis Cerro*—*Saturnino Bernasconi*.

m8-15

Comision de Salubridad

Se previene á los que se ocupan en hacer la limpieza de depósitos de letrinas por medio de bordalesas, que á los tres meses contados desde esta fecha queda prohibido el hacer ese servicio en la forma que se practica, siendo únicamente permitido el uso de cajas de fierro inodoras, cuyo modelo se halla en esta oficina á disposicion de los interesados.

Montevideo, Febrero 27 de 1874.

f.23-3 meses. — *El Secretario*.

Junta Económico Administrativa

OFICINA DE CONTRIBUCION DIRECTA

Por disposicion Superior se previene á los contribuyentes que el plazo para la declaracion y pago del impuesto, vence el 30 del presente mes, improrogable.—Montevideo, Mayo 6 de 1874. m.7-8

Comision C. de Cementerios

Debiendo procederse á la remocion de los restos existentes en el suelo, entre el cercado de alambre contiguo al Cementerio del Paso del Molino—Se previene á los deudos ó interesados, que concurran á aquella administracion en solicitud de licencia para la exhumacion que deberá hacerse dentro del término improrrogable de 15 dias, bajo apercibimiento que no verificarlo así, vencido que sea el término dichos restos serán remitidos al osario.—Montevideo, Mayo 6 de 1874.—*El Secretario*. m7-15

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

FUNCION EXTRAORDINARIA

Para el domingo 17 de Mayo de 1874

Siendo innumerable el número de personas que demostraron el deseo de volverio á ver en escena, se pondrá por última vez el gran drama en 5 actos.

MARIA JUANA

ó

LA HIJA DEL PUEBLO

El éxito estraordinario que en su primera representacion obtuvo este drama, justifica el vivo deseo del público de pedir su repeticion.

A las 8.

NOTA.—A causa de necesitar muchos ensayos el espectáculo drama «La Africana», no podrá tener lugar hasta la semana entrante adornado con todo el aparato que requiere y como.

OTRA.—Los trenes de la Union, del Este y Central, estarán como de costumbre á disposicion del público.

OTRA

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

DIRIGIDA POR EL RENOMBRADO MAESTRO

DON EDUARDO BONETTI

Debe llegar de Europa del dia 25 del corriente al 4 de Junio

[illegible]

Montevideo, 9 de Mayo de 1874.

La Empresa.

TEATRO SAN FELIPE

COMPAGNIE FRANÇAISE DIRIGÉE PAR MR. BRIZARD

Dimanche 17 Mai

LA FILLE DU PAYSAN

Drame en 5 actes par Mrs. Anicet Bourgeois et Adolphe D'Ennery.

1re. acte: «Le chateau de Granval.»—2me. acte: «Les fiançailles.»—3me. acte: «Le deshonneur.»—4me. acte: «L'erreur fatale».—5me. acte: «Déyoûment et réparation».

A 8 heures précises.

Mardi prochain 19 Mai, premier representation de «Les jeunes gens», comédie nouvelle du théatre français.—Prochainement bénéfice de Mme. Marral.

REMATES

Ignacio Echagüe

REMATE PERMANENTE

En su casa de remate y comisiones, Ibicuí, 113

Todos los dias, de 7 á 10 de la mañana y de 6 á 9 de la noche, se venderá en detalle ó en lotes al gusto del comprador, un inmenso surtido de tienda y ropa hecha por cuenta y órden de varias casas.

NOTA.—Todo artículo que salga á las tablas será quemado por lo que dén. 3511-m3-1mes

J. P. Romaña y Cª

Importante remate de valiosos terrenos antes de llegar á las Tres Cruces, cuatro cuadras mas adelante del cuartel de Morales, en la quinta del Sr. Villarnobo y frente á la estacion del ferro carril que vá á Pando.

El domingo, 24 del cnte., á las 3 en punto de la tarde se venderán estos terrenos, situados en la localidad mas importante y de porvenir, próximos á la ciudad y en una elevacion pintoresca, subdivididos como sigue:

1 solar de 12 metros 10 cents. frente á la calle pública que servirá el tránsito central por 46 metros de fondo.

1 solar de 41-20 por 45-49	área 680 varas		
1 » » 41-70 — 45-50 —	681 »		
1 » » 42-40 — 40 80 —	691 »		

Teniendo estos tres últimos frente á calle pública cercos de material y árboles frutales.

La venta se efectuará en los mismos terrenos donde se hallará la bandera de remate. 3913—m17-7

Por el mismo

De yerba paraguaya—En los depósitos Caparro Nuevo.

El mártes 19 del cnte., á las 12 en punto, se venderá, de órden de una casa introductora, por cuenta de quien corresponda y con la autorizacion de la Colecturía General, en lotes á gusto de los interesados:

89 tercios yerba paraguaya, recien introducidos por el vapor «Wassimon», procedente de la Asuncion.

3895—m13-3

Por el mismo

Importante de comestibles.—En su casa, Colon, 43 y 45.

El miércoles 20 del corriente, á las 12 en punto, empezará la venta de órden de varias casas introductoras y por cuenta de quien corresponda, de un mas completo surtido de artículos de almacen, artículos de primer órden, cuyo extenso detalle se publicará.

3896—m16-4

Por el mismo

De manteca.—En el Depósito Herrera Nuevo.

El Miércoles 20 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se venderá de órden y cuenta de quien corresponda y con autorizacion de la Colecturía General, en lotes á gusto de los interesados.

40 cajones manteca en latas, introducidas por el vapor francés *Sénégal* procedente de Burdeos.

3930—m17-3

Emilio Castellanos y Cª

De mercaderías—En nuestra casa calle Sarandí 158.

El lúnes 18 del corriente, á las 12 en punto venderemos por órden de una casa introductora, un completo surtido de mercaderías. 3931—m13-4

Por el mismo

De comestibles en el depósito calle de las Piedras nú n. 64.

El Mártes 19 del corriente mes, á la 1 de la tarde, venderemos por órden de una casa introductora, con condiciones que se estipularán en el acto de la venta de lo siguiente:

5 medias bordalesas vino Burdeos.
174 cajones aceite fino en botellas.
45 barriles de 10 litros coñac.
50 cajones de 12 botellas curaçao.
105 » conservas alimenticias.
71 » vino en botellas.
20 » coñac.
161 » champagne.
40 » Pâtés de foies truffés Strasburgo.
8 » bitter E. de May.
5 » velas de cera.
1 » incienso.
23 » coñac Recolatt.
6 » champagne H. et E. Ferrier.
8 » coñac Martel n. 1.
12 » » Lynch fréres.
12 » » Seguin.
12 » » J. et A. Lafon.

3923—m13-5

Miguel de Pino y Cª

Importante.—De 2 fracciones ó 4 solares, situados en el Cordon.

HOY domingo 17 del cnte., á las 3½ de la tarde, se procederá á la venta,

A LA MAS ALTA OFERTA

de los solares situados en el Cordon, cuyo detalle es el siguiente:

1 fraccion en la manzana núm. 216, calle de Gaboto, entre Rivera y Lavalleja, á cuadra y media de la plaza de Artola al Sud, próximo al recreo del Cordon, pero en mejor posicion por ser mas céntrica; se compone de 24 1/2 varas de frente aproximadamente por 53 de fondo; cercado y empedrado pago, situado frente al Este y rodeado de buenos edificios, arrimo al Norte pago.

Una ídem calle de Rivera entre Gaboto y Magallanes, 25 varas aproximadamente de frente al Norte por 50 varas de fondo al Sud, empedrado pago.

La última oferta hecha tiene derecho á elegir solar de 12½ varas de frente con el fondo respectivo ó el todo de cada fraccion.

CONDICIONES DE PAGO.—⅓ al contado y ⅔ á dos meses sin interés ó con el descuento del 1 p% al mes.

Títulos inmejorables. Las banderas indicarán el local. 3788—m12-5

Por el mismo

SOLARES DEL PUEBLO «VIALE»

Oportunamente se designará el dia y hora en que se quemarán los pocos solares que quedan por vender en dicho pueblo. 3527—m3—....

Cerruti y Victorica

Importante de alhajas, elegantes aderezos y ricas joyas de brillantes.—DE NOCHE—En la calle del 25 de Mayo, 256, esquina de Treinta y Tres; por órden de quien corresponda.

El miércoles 20 del cnte., á las ocho en punto de la noche empezaremos la venta á dinero de contado, á la mas alta oferta, y sin retirar lote, de los elegantísimos aderezos y demas valiosas joyas que mas abajo indicamos, por órden y cuenta de quien corresponda.

Todo lote que ofrezcamos en venta, será vendido al mas alto precio, pierda ó gane el vendedor, así es que el público tendrá la seguridad que todas las alhajas serán vendidas infaliblemente.

Las alhajas que venderemos, garantimos ser brillantes legítimos.

Estarán espuestas en el local del Remate desde las 10 de la mañana del dia de la venta, para que el público pueda apreciarlas, y saber lo que compra.

Dos ricos aderezos completos de brillantes.
Un elegante y valioso collar de id.
Dos preciosas rosetas de id.
Una hermosa pulsera con ópalo é id.
Un lindo anillo con perlas é id.
Caravanas, prendedores, anillos, alfileres, todo de brillantes.

Hay como elegir Los hombres de plata, los de buen gusto, los joyeros no deben faltará este Remate, pues raras veces se presenta tan buena ocasion de hacer una buena compra, una pichincha.

Las señoras están invitadas á visitar de dia nuestro almacen, elegir la joya que mas le guste, y encargarse luego que los maridos no falten al Remate, que nosotros quedamos hacerles comprar sus ...

Por mas informes, á los Rematadores. Zabala núm. 55. 3825m13-2

Por el mismo

Judicial.—Por órden del Sr. Juez de Comercio—De los efectos de tienda traidos de Canelones pertenecientes al Concurso de Angel Zárate.—En la calle Zavala, 57.

El dia 19 á las 12 en punto de la mañana se dará principio á la venta á dinero de contado de todas las existencias cuyo detalle en parte es el siguiente:

Bombasí, casimir coleia, bordado varias clases, coco rosado, percalina, géneros para vestidos, sombreros para hombre, señoras y niños, pañuelos de cachimir, batas de señora, manapolan, fajas de seda, rebozos de lana, lienzo, ... corbatas, ... pañuelos de seda, ... de lana, tartan, zarazas, brillantina, puntillas, bolsas, ... blondas de ... crespon de colores, lienzo, brillantina, puntillas, botones de seda, ... hilo en carretel, ...

Por mas pormenores escritorio de los rematadores Zabala 55. 9710—m9

Ruano y Gomensoro

De 190 barriles vinagre español.—En el depósito Caparro.

A TODO PRECIO

El lúnes 18 del corriente á las 12 en punto empezará la venta á la mas alta postura, por órden y cuenta de quien corresponda y en lotes al gusto de los compradores.

190 barriles vinagre español. 3863m13-4.

Por el mismo

DE MUEBLES

En el depósito de D. Juan Raffo, Calle del Uruguay núm. 41, entre Florida y Andes.—Por conclusion de negocio.

A TODO PRECIO

El mártes 19, á las 12 en punto, empezará la venta á la mas alta postura del todo de los muebles que á continuacion se espresan.

2 aparadores de jacarandá con mármol y espejo, 1 mesa de comedor para 24 cubiertos, 1 biblioteca de jacarandá, 1 id. de caoba, 1 cama de jacarandá, 2 camas de guindo, 1 cama torneada, 1 cómoda de caoba con mármol, 1 sin id., 1 ropero de caoba, 1 id. de guindo, 3 armaritos de pino, 1 gran aparador de caoba y espejo, 6 sillones de caoba, ... 1 gran ... sofá ... sillas de caoba y guindo, ... mesas de luz, ... espejos, ...

3868—m11-4

Por el mismo

Importante de muebles, pianos y demas objetos de familia.

En la casa calle de la Colonia n. 145 entre Daymán y Rio Negro.

A todo precio, por haberse ausentado para Europa.

El miércoles 20, á las 12 en punto empezará la venta á la mas alta postura del todo de los muebles, plantas, cocina completa y demas objetos, cuyo detalle es el siguiente:

SALA—1 piano perpendicular de la fábrica de Érard, 1 taburete para dicho, 1 juego de muebles tapizado en género de seda punzó compuesto de 1 sofá, 2 grandes sillones, 2 otros mas pequeños y seis sillas con tapiz de ... 1 mesa de centro de caoba con mármol, 1 id. de arrimo id., 1 espejo dorado ... etc.

...

APOSENTO PRINCIPAL—1 gran cómoda de caoba maciza con colchones y almohadas, frazadas, almohadones, 1 cómoda con mármol y espejo ... 1 aguamanil ... 1 ropero ...

SEGUNDO APOSENTO—cama de fierro con elástico, colchon, mesa de noche, ropero, cómoda de caoba, costurero, videt, mesa cuadrada, 1 estantito, 1 sombrerera, 1 tocador, perchas, cortinillas, espejo etc.

TERCER APOSENTO—2 camas de fierro, jergones, colchones, frazadas, almohadones, 1 camilla, una id. id., lavatorio con servicio, toallero, espejo, sillas, alfombritas, silla de hamaca, costurero, mesas de luz etc.

CUARTO APOSENTO—3 armarios, canasto para ropa, catre á la Crimea, lavatorio, perchas, 1 máquina para sacar manchas, 1 morral, 1 baúl, etc.

COMEDOR—mesa de comedor, 1 aparador de pino, 1 gran armario con vidriera, 6 sillas y 1 sillon todo de roble, etc. para almuerzo, té y café, bandejas, botellas de barro, tazas de té, cafetera y teteras de plata, cristalería surtida en botellas, vasos, copas, platos, dulceras, ... cucharas y tenedores de platina, 1 juego de platos para té y café con guarda azul, filtro de barro etc.

COCINA—1 rica cocina francesa económica en buen uso, batería de cobre de fierro y de lata, ... de pino, sillas, armarito con puerta de alambre, ... carbon de leña etc.

ADEMAS—Silla de montar, tinaja, 1 gran jaula de fierro para botellas, escaleras, tinas para baño, tablas de planchar, gallinero, casilla para perro, 1 juguete de muebles (juguete), baño de cuerpo y para niños, baño de carpintero, caños de goma, 1 caballitos con ruedas, division de madera, mesas y cantidad de objetos que no se detallan.

PATIO—2 tablas nuevas con sus fierros etc.

PLANTAS—Cantidad de plantas en tinas, macetas etc. con camelias y otras de mérito y en buen estado. 3881—m15-1

J. Favaro y Perera

DE NOCHE

De porcelanas y Cristales; por órden de una casa introductora.—En nuestra casa, Cámaras, 73, entre Rincon y 25 de Mayo.

El jueves 20 del corriente, á las 7 en punto de la noche, se dará principio á la venta y á dinero de contado, de un buen surtido de estos artículos.

La casa recibe en comision artículos en general. 3459—39

Por el mismo

De un conventillo situado en la calle del Daymán núm. 178, entre Soriano y Canelones.

El Domingo 24 del corriente mes de Mayo á las 3 en punto de la tarde se venderán los derechos de dicho conventillo con contrata por seis años, con 21 pieza, aljibe, letrina, aguas corrientes, etc. etc.

Para mas pormenores casa de los rematadores, Cámaras 73.—No olviden tan brillante negocio, pudiendo hacer un buen alquiler. 3521—m15-10

B. de Medina y Cª

Importantísimo—En la Union plaza de frutos y frente á la estacion del Tram-vía.

HOY Domingo 17 del cnte., á las 12 en punto venderemos al mas alto precio y dinero de contado por cuenta y órden de D. Pedro Dualde las existencias de su establecimiento de carpintería, herrería, galpones en pie y demas enseres del establecimiento. Cuyo terreno tiene contrato por tres años, el cual podrá ser pasado á algun interesado que comprará las enseres en pié que allí existen estando todo en perfecto estado. Escusamos recomendar este remate por ser muy conocida la importancia del establecimiento. Ademas, rogamos la puntualidad á la hora indicada. La bandera indicará el local. 3848—m11-3

Olivera y Silva

En el depósito Herrera Nuevo, de 1233 sacos arroz glacé con avería.

El Viérnes 22 del corriente, á la 1 en punto venderemos á dinero de contado por órden del Sr. Agente de seguros de Italia y cuenta de quien corresponda, con autorizacion de la Colecturía General de Aduana, desembarcado del vapor Italiano, «Ester» y barca italiana «Papá Repetto.»

PPC 215 sacos arroz, vapor «Ester.»
PPC 198 » «Papá Repetto.»
FCC 820 » »

3934 m17-3

Por el mismo

De comestibles y bebidas.—En su casa calle del 25 de Agosto núm. 107 y 109.

El jueves 21 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta por órden de varias casas introductoras de un completo surtido de artículos de almacen, cuyo detalle en parte se da en los carteles de costumbre. 3935—m17-4

Por el mismo

De 2,000 cajones kerosene.—En la barraca de los Sres. Sivori y Nosiglia, calle Juncal, n. 7.

El miércoles 20 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta, por cuenta y órden de quien corresponda, de dicho kerosene, desembarcado del «Scotia Queen», procedente de Nueva York, en lotes á gusto de los compradores. 3936—m17-3

Romaña y Cª

De comestibles—En su casa Cerrito número 135

El Viérnes 22 del corriente á las 12 punto se procederá á la venta de un gran surtido de comestibles y ferretería. El detalle por los carteles. 3926—m17-5

Valdez Piriz y Cª

Importante de mercaderías. En la casa introductora de los Sres. Vidiella y Cª, calle del Rincon nº 57.

El Mártes 19 y miércoles 20 del cnte., á las 12 en punto se procederá á la venta de un rico y variado surtido de mercaderías para la estacion cuyo extenso detalle se omite. 3855—m14-4

Por el mismo

De artículos de la India.—En la calle de Ituzaingo frente al núm. 30 al lado del teatro Cibils.

El Jueves 21 y Viérnes 22 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta por cuenta de quien corresponda de cantidad de artículos de la India recientemente introducidos en esta plaza, cuyo detalle es el siguiente:

Cantidad de cohetes y bombas, cañas para ropa, id. pequeños, cantidad de lámparas de jacarandá con cristales pintados al óleo, jaulas de bambú, pantallas de varias clases para estufa, floreros varios tamaños, varios juegos de muebles de gran valor, gran surtido de sederías para vestido, rebozos y chales bordados, corbatas para señora, pantallas de varias clases, juegos de porcelana para té y café, id. de lavatorios, gran surtido de trabajos en marfil como, adornos de mesa, abanicos, aros para servilletas, etc., variedad de adornos de bronce, porcelana y madera y cantidad de artículos de mérito que por su estension se omite. 3941-m17-5

Roissig Rodriguez y Cª

DE NOCHE

En nuestra casa calle Ituzaingo 11

El lúnes 18 del corriente á las 7½ en punto de la noche daremos principio á la venta de gran cantidad de artículos de mercería, acto contínuo venderemos una cantidad de riquísimas alhajas de oro y brillantes—Se recibe á comision toda clase de artículos para ser vendidos en la noche. 3922m17-1

Por el mismo

REMATE JUDICIAL

De la hermosa casa quinta de D. Alberto de Dax

El domingo 24 del corriente á las dos en punto de la tarde, venderemos al contado y para pago de hipoteca por órden del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion, la hermosa quinta del Sr. Gonzalez, situada en el camino á 8 de Octubre en las Tres Cruces, frente al desvío del tren-vía de la Union lindando con la hermosa quinta del Sr. Gonzalez compuesta de un área de 6860 m. 796 cuadrados, teniendo de frente al Camino Real 70⅜ vs. lindando por el Sud con calle pública. La propiedad está tasada en la cantidad de 28.000 ps.—no se admitirá oferta que no pase de 18,665,666 m—para mas pormenores pueden ocurrir á la escribanía del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion en la Plaza Constitucion donde estarán todos los antecedentes. 3942—m17-7

Rossell hnos. y Romaña

Importante de mercaderías por órden de varias casas introductoras.—En nuestra casa, Misiones, 160.

El jueves 21 y viérnes 22, á las 12 en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías Inglesas, Francesas y alemanas; el detalle por los carteles de costumbre. 3945—m17-5

J. C. Previtali

Importante colocacion de dinero.

TERRENOS CONOCIDOS POR

PRIMER RECREO DEL CORDON

Magnífica localidad y de gran porvenir

PRECIOSO EDIFICIO CON TERRENO PARA UN JARDIN que se venderá al mismo tiempo. Las calles Yaro, Charrúa, Constituyente y Gaboto.

HOY domingo 17 del cnte. Mayo, A LAS 3 EN PUNTO de la tarde, venderemos INFALIBLEMENTE algunos solares perfectamente situados QUE HAN QUEDADO SIN ESCRITURAR POR FALTA DE LOS COMPRADORES, los que se pondrán nuevamente á la mas alta oferta.

Tambien venderemos al mismo tiempo la PRECIOSA CASA donde existia el Recreo con una fraccion de terreno propia para jardin.

Títulos de primer órden con los que podrán ver en la escribanía del Sr. Casaravilla donde se han hecho los demas compradores que no se arrepintieron de la buena compra.

En un Pado paseo por el tren del Este, así que convidamos para ese dia á los pobres y ricos. 3582—m5-11

Por el mismo

Importantísimo de los mejores terrenos que existen en los alrededores de Montevideo.—EN EL REDUCTO: FRENTE A LA QUINTA DEL SEÑOR DON ATANASIO AGUIRRE, entre los caminos Burgues y Millan—Terrenos donados por la morena Rita Olegaria Perez para la construccion de la Iglesia del Reducto—De órden de la Comision de edificacion.

El dia 25 de Mayo, á las 2 en punto de la tarde se procederá á la venta, y á la mas alta oferta una fraccion de terrenos divididos en varios solares, convenientemente fraccionados, al alcance de todas las bolsillos.

Estos preciosos terrenos con tren-way por su frente, próximo á la estacion del Reducto están convidando á comprar aunque sea un solo solar.

La conveniente division por calles que ponen estos terrenos en comunicacion del camino Burgues con el de Millan los hacen aun mas recomendables.

LA VENTA SERÁ REPETIMOS Á LA MAS ALTA OFERTA SEGUN ÓRDEN ESPRESA RECIBIDA DE LA COMISION.

Oportunamente se repartirán planos.

3583—m5-17

Rafael Cabal

HOY y dias siguientes, á las 7 de la noche, continua el remate de la tienda Argentina, calle Rincon, núm. 110. 3928 my17-

Nicolás Chápores

Importante remate Judicial — En Guadalupe

De la tienda y almacen de la fallida Dª María Guerra de Calero.

HOY domingo 17 del cnte., á las 12 del dia, se empezará la venta de todas las existencias de la referida casa por disposicion del Sr. Curador y Síndico del concurso, empezando la venta por los efectos del almacen.

Su detalle se dará oportunamente. 3820—m13-4

Ricardo Sienra

JUDICIAL.—Para pago de hipoteca á favor del señor D. Francisco Costa.—En la calle de los Treinta y Tres núm. 161, entre Rincon y Sarandí.

El miércoles 20 del corriente á las 2 de la tarde en punto se venderá de órden del Sr. Juez Letrado Civil de 1ª Seccion, el contado la ya citada propiedad compuesta de 5 metros 563 milímetros de frente por 41 metros 20 centímetros de fondo formando una área de 65 metros 41 centímetros.

La propiedad está tasada por los peritos Sres. Martinelli y Ponte en la cantidad de 4150 $ 89 cs.

No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su valor que es 2767 $ 59 cs.

La propiedad está actualmente alquilada en 40 $ mensuales.

Para mas pormenores pueden los interesados ocurrir á la escribanía del Juzgado, Plaza Constitucion donde están todos los antecedentes. 3681—m13-6.

Agustin Sorraco y Cª

Importante.—De una casa conventillo, situada en la calle de Ballo núm. 2, (Aguada).

HOY Domingo 17 del cnte., á las 3 en punto de la tarde se venderá infaliblemente la casa conventillo arriba espresada con ocho espaciosas piezas de madera y con todo lo necesario y una buena cocina, estando á letrina recien concluida; edificada en un terreno de 7 varas de frente por 41 1/2 de fondo con títulos de lo mejor. Para mas pormenores verse con los rematadores, calle de los Treinta y Tres, núm. 136.

3125 m.9-6

Por el mismo

Espléndidos remates de alhajas y artículos de tienda.—En nuestra casa, calle Treinta y Tres, n. 136.

DE NOCHE.

Todas las noches (esceptuando los dias de fiesta) á las 7½ en punto venderemos á la mas alta oferta un surtido de alhajas, brillantes, artículos de tienda, mercería y ferretería. 3907—m16-

Bartolomé Crosa y Ca.

Importante remate en la estacion del Tren del Este, en Punta de Carretas.

HOY domingo 17 del cnte., á la 1½ de la tarde, procederemos á la venta de una hermosa casilla y una zorra de cuatro ruedas de acarrear ladrillos; la casilla está al lado de la estacion, contiene tres hermosas piezas, techo de fierro, una cocina con techo de idem construidas con buenas maderas.

Acto contínuo.—Venderemos dos cocinas económicas, armazon y mostrador, y una rinconera que existen en la misma casilla.

Así es que el que quiera hacer pichincha, no falte á la hora indicada, que se vá á quemar por cualquier precio. 3787—m12-5

Benito Lusiardo

Importante.—De un bodegon denominado «Ferrocarril», situado en la estacion del ferro-carril á Pando, antigua quinta del Sr. Herrera.

Por conclusion de negocio

El mártes 19 del corriente, á las 12 en punto, se venderán al mas alto precio todas las existencias de dicho bodegon, cuyo detalle se omite por su gran extension.

NOTA.—La venta se hará en un lote ó en detalle al gusto de los compradores. 3889—m16-3

Gerardo Moratorio

Importante de un lindo solar situado en la calle Orillas del Plata, entre las de Yaguaron y Ejido.

El jueves 21 del corriente, á las 2 en punto de la tarde, se procederá á la venta de dicho solar, compuesto de 13 varas de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata por 50 de fondo.

Para mas pormenores, al escritorio del rematador, calle del Rincon, 128 y 130. 3912—m16-5

Por el mismo

Importante de mercaderías Inglesas, Francesas y Alemanas, en su casa calle del Rincon, 128 y 130.

El lúnes 18 y mártes 19 del cnte., á las 12 en punto de la mañana, se procederá á la venta de un grande y variado surtido de mercaderías. 3913—m16-3

Martinez y Castaño

300 cajones vinos finos por conclusion de factura calle Rincon número 240.

El Mártes 19 del corriente á las 12 en punto venderemos al contado el resto de los vinos finos que quedan sin vender en dicho depósito; llamamos la atencion de los interesados, por que se regalarán los 300 cajones que existen, como ha sucedido con los primeros vendidos en el remate del 15.

3933—m17-2

AVISOS FÚNEBRES

†

Dª CARMEN BARBAT DE IZCUA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 15 de Febrero de 1874

D. Marcelino Izcua y Barbat, hijo, doña Carlota B. de Correa, doña Juana B. de Labrouse, doña Petronila B. de Correa (ausente), hermanos, D. Adolfo Labrouse, D. Miguel Correa (ausente), doña Joaquina F de Barbat y doña María Josefa C. de Barbat, hermanos y hermanas políticas, y demas deudos de dicha finada, invitan á las personas de su amistad para el funeral que por el eterno descanso de su alma se celebrará en la iglesia Matriz el miércoles veinte del corriente: favor á que quedarán eternamente agradecidos. El duelo se despedirá de la puerta del templo.—Única invitacion.

SECCION JUDICIAL

Asuntos despachados

HOY EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1.ª SECCION

[illegible]

Edictos judiciales

[illegible]

Emplazamientos

[illegible]

Remates Judiciales

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

Agencia de conchavos Y PRESTAMOS—Calle de la Colonia núm. 48. ...

Al comercio ...

A los compradores de campos ...

A la oficina de conchavos ...

Ama de leche ...

Agencia de conchavos Calle de Ciudadela núm. 16. ...

Ama de leche ...

Ama de leche ...

Adivinadora ...

Al público ...

Ama de leche ...

A los compradores ...

Agencia de conchavos ...

Ama de leche y mucama ...

Ama de leche ...

Al comercio ...

Al público ...

Al Comercio ...

Antonio Dominguez ...

Al comercio ...

A los almaceneros ...

Atencion especuladores ...

A los caritativos ...

Abrazaderas ...

Al Comercio ...

A los confiteros y cigarreros ...

A todos interesa CALLE 18 DE JULIO número 154. Gran Baratillo por liquidacion ...

Al farolito del.... Está por cerrarse! ...

Adivinadora En la calle del Rincon, núm. 98, se dan consultas de adivinanza, de las 2 de la tarde hasta las 9 de la noche. a25-1mes

Buen negocio ...

Bailes Indicadores de seis piezas, cuadrillas, vals, polkas, mazurkas, danzas y lanceros, impresos en cartulina, se venden en esta imprenta.

Benito Lusiardo Se mudó á la misma calle, 178, con la casa de remate y comisiones. a15-perm.

Buen negocio ...

Coterrita ...

Caballos de tiros ...

Cochero Se ofrece uno, español, para casa particular, con buenas recomendaciones. ...

Cocinera ...

Club Libertad 1ª CITACION ...

Cocinero Se ofrece uno, español, para una casa particular. ...

Calle Piedras nº 263 ...

Clase de noche ...

Caballos á pension ...

Clases de noche ...

Compañía Inmobiliaria DE MONTEVIDEO—El Consejo de Administracion ...

Casa ...

Corralones ...

Cura garantida ...

Casa nueva de altos ...

Casas y terrenos ...

Cuartos amueblados ...

D. Faustino S. Lazo ...

Dependiente ...

Dr. C. J. T. Rugnitz ...

El madrileño ...

El que tenga ...

En esta imprenta ...

Esto sí que es un escándalo ...

Encaliptus y Acacias ...

Frente al Mercado ...

Gran casa para alquilar ...

Gregorio Ibarra (hijo) ...

Habiéndose ...

Habiendo llegado ...

Hipotecas ...

Inglés y aleman ...

Juan A. Ramirez ...

Jo previens ...

Julian Etcheverry ...

Lecciones de francés ...

Muebles ...

Matrimonio ...

Mensagerías Comerciales ...

Mueblería y tapicería DE GERMAN ENGEL ...

Manuela Gomez ...

Miguel de Pino Cª ...

María de Urruty ...

Muebles ...

Nicanor Garcia DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUJIA ...

Ojo Ojo Ojo AL PÚBLICO ...

Oficina de colocaciones ...

Ojo á la pichincha ...

Onzas cortas ...

¡Ojo á la ganga! ...

Prensa para copiar ...

Practicante de botica ...

Panadería en venta ...

Para los constructores ...

Partera ...

Partera ...

Retractacion ...

Roosen Hopmann y Ca. ...

Redoblar su capital ...

Recibos de alquileres ...

Se vende ...

Se alquila ...

Sociedad de la Playa ...

Se ofrece ...

Sirvienta ...

Se alquila ...

Se compra ...

Serafin Salgado ...

Se compran MUEBLES USADOS. ...

Se vende ...

Se alquila ...

Se vende ...

Se vende POR POCA PLATA ...

Se alquila ...

Salvador Caxeaux ...

Se alquila ...

Se ofrece ...

Tablas de reduccion ...

Tinta de imprenta ...

Viaje á Europa ...

Volantas ...

ESCUELA

Y

GRAN SALON DE BAILE

El abajo firmado, maestro de BAILE llegado ahora de Paris, tiene el honor de avisar á este respetable público que ha establecido una ESCUELA DE BAILE á la moda de Paris, en el gran SALON ORIENTAL, calle de Buenos Aires, frente al teatro de Solís, y garantizo que el individuo que nunca haya bailado, puedo en diez lecciones bailar la polka, schottish, mazurkas y walses, con todas las variaciones necesarias y el modo en Europa.

Por mas informes, ocurrirá la escuela, de 9 á 5.

El profesor, *Pierre Balla*.

m16-1mes

Planilla de reduccion

DE KILOGRAMOS A LIBRAS

En esta imprenta y en la librería de Lastarria se vende por mayor y al menudeo.

AVISOS MARÍTIMOS

Vapor «Onix»

Saldrá para el Salto y escalas el lunes 18, á las 5 de la tarde.—Recibe carga.—Agencia, Piedras, 110. m16-2

COMPAGNIE

DES

Messageries Maritimes de France

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

ERYMANTHE

Comandante JACQUES

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el de Marzo á las de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO DAKAR y LISBOA.

Recibe pasageros para dichos puertos.

PRECIOS DE PASAGES

	1ª clase	3ª clase
Rio Janeiro	[illegible]	[illegible]
Bahia	[illegible]	[illegible]
Pernambuco	[illegible]	[illegible]
Lisboa	[illegible]	[illegible]
Bordeaux	[illegible]	[illegible]

Se dan boletos de ida y vuelta con rebaja de ... tambien boletos de familia con rebaja de 15 p%.

Los bultos de encomiendas serán recibidos en la Agencia hasta las 4 del dia de la víspera de la salida, y los bultos de dinero hasta las 10 del dia de salida.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercaderías ocurrase á la Agencia calle Cerrito 174, altos.

El Agente—G. de Martin Ponce.

NOTA—Las reclamaciones por bultos no mal recibidos deberán ser hechas por escrito en las 48 horas del desembarque á tierra de dichos bultos. 43 perm. 43

SOCIETÉ GÈNERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Linea quincenal de Génova y Marsella á Montevideo y Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

POITOU

DE 3,000 TONELADAS

Capitan RAZOULS, saldrá el 21 de Mayo para RIO JANEIRO, BARCELONA, MARSELLA, GENOVA y NÁPOLES.

Precios de Pasajes

	1ª clase.	2ª clase.	3ª clase
Rio Janeiro	$ 45	$ 25	$ 19
Marsella	» 162	» 104	» 37
Barcelona	» 162	» 104	» 37
Génova	» 182	» 104	» 37
Nápoles	» 192	» 114	» 37

Los pasageros para Barcelona y Nápoles serán trasbordados en Marsella para otros vapores de la sociedad inmediatamente despues de su llegada.

Se dan boletos de primera clase de ida y vuelta con rebaja de 15 p% válidos por un año.

Los personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, podrán obtener boletos de pasaje pagando aquí, y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá inmediatamente el importe á presentacion de los boletos.

Se admite carga, encomiendas á flete, y se asegura por cuenta de la Compañía.

Para mas informes, ocurrase á los agentes, calle Zavala, 130.

c23-perm-46 — *E. Llanos y Cª*

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LÍNEA DE PAQUETES REALES

Entre Liverpool y el Pacífico

Los siguientes ú otros vapores saldrán de este puerto en este mes de Mayo:

PARA EUROPA

TOCANDO EN RIO JANEIRO, LISBOA, BURDEOS Y LIVERPOOL

John Elder Miércoles 6 de Mayo.

Aconcagua Miércoles 20 de Mayo.

Galicia Miércoles 27 de Mayo.

PARA EL PACIFICO

Tocando en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso y demas puertos de costumbre hasta el Callao.

Puno jueves 7 de Mayo.

Cotopaxi Miércoles 20 de Mayo.

Si los vapores con destino al Pacífico llegasen antes del dia fijado, no están obligados á demorar hasta aquella fecha y podrán salir á las 8 horas de su llegada, pero los vapores con destino para Europa en ningun caso saldrán antes del dia fijado arriba.

Para informaciones sobre precios de pasages y otros pormenores ocurrase á la Agencia.

Boletos de ida y vuelta con 25 p% descuento, válidos por un año de 1ª clase.

Se hace una rebaja considerable á compañías teatrales.

Se dá vino de mesa á todas las clases de pasagero para Europa.

Dinero á flete á precio convencional.

Se asegura dinero para todos dichos puertos por cuenta de la compañía y tambien frutos del país para Europa.

Agentes—Tarreau Bell y Cª

Calle de Perez Castellanos 93, en Montevideo

Calle Reconquista 63, en Buenos-Aires.

AGENCIA

DE LA

NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION A VAPOR

NUEVO ITINERARIO EN VIGENCIA

Para Buenos Aires y Uruguay

Rio Uruguay sale los lúnes para Buenos Aires y Uruguay.

VILLA DEL SALTO sale los viernes para id. id.

Para Buenos Aires

Rio Uruguay los lúnes.

RIO DE LA PLATA los mártes.

Villa del Salto los miércoles.

RIO DE LA PLATA los jueves.

Villa del Salto los viernes.

RIO URUGUAY los sábados.

Rio de la Plata los domingos.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete por todos los vapores.

Para mas pormenores, ocurrir á la agencia, Zavala 40. a22-1mes

Ferro-carril Central
DEL URUGUAY

Desde el dia lunes 20 de Abril, regirá el siguiente
ITINERARIO DE INVIERNO

Salidas de Montevideo

	1°	2°	3°	4°
Montevideo	7.10	10 15	1.20	4.30
Bella-vista	7.15	10 20	1.35	4.35
Yatay	7.21	10 28	1.43	4.43
Colon	7.31	10 39	1.54	4.54
Independencia	7.45	10 50	2.05	5.05
Viale	7.52	10 57	2.12	5.12
Piedras	7.57	11 02	2.17	5.17
Progreso	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suarez	8.37	11 37	2.52	5.52
Canelones	8.47	11 52	3.07	6.07
Santa Lucía	9.00	12.05	3.10	6.10
25 de Agosto	9.16	12.33	3.31	6.31

Salidas de 25 de Agosto

	1°	2°	3°	4°
25 de Agosto	6.55	10 00	1.15	4.15
Santa Lucía	7.01	10 07	1.21	4.21
Canelones	7.34	10 43	1.56	4.56
Suarez	7.55	11.04	2.15	5.15
Progreso	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Piedras	8.29	11.31	2.40	5.40
Viale	8.35	11.40	2.55	5.55
Independencia	8.42	11 47	3.02	6.02
Colon	8.54	11.59	3.11	6.11
Yatay	9.05	12.10	3.25	6.25
Bella-vista	9.13	12.18	3.33	6.33
Montevideo	9.17	12.24	3.39	6.39

a15-1mes

ESCRITORIO DE CAMBIO
DE JOSÉ MAYAN

50—CALLE MISIONES—50

Desde la fecha la tasa de interés será como sigue:

Cuenta corriente, á la vista		6 p 0/0
Id. id.	con ocho dias aviso	10 id.
Id. id.	con quince dias aviso	12 id.
Cobra		15 id.

DEPÓSITOS FIJOS

A 1 mes, abona	10 p 0/0
A 2 id. id.	12 id.
A 3 id. id.	13 id.
A 4 id. id.	15 id.
A 6 id. id.	18 id.

Se dan letras sobre Francia, Brasil y Buenos Aires.

Despacho de 10 y ½ á 3.

el-perm. Enero 1º de 1874.

BANCO DE LONDRES
Y RIO DE LA PLATA.

La tasa de interes desde esta fecha hasta nueva disposicion, será como sigue:

Oro y moneda corriente

Cuentas corrientes, se abona	0 p 0/0 anual
Depósitos fijos, 3 meses	7 » »
Id. id. 6 id.	8 » »
Id. á retirar con 30 dias de aviso	7 » »

Montevideo, Mayo 1º de 1874.

[illegible] F. S. [illegible], Gerente.

BANCO MERCANTIL
DEL RIO DE LA PLATA

CALLE MISIONES, 202

Desde 1º de Abril, hasta otro aviso se recibe dinero como sigue:

EN CUENTAS CORRIENTES Y DEPÓSITOS Á LA VISTA—En oro y moneda corriente . . . . 5 á 6 p 0/0 anual

DEPÓSITO FIJO EN ORO Y MONEDA CORRIENTE

2 meses	6 á 7 p 0/0 anual
3 meses	7 á 8 »
6 meses	8 á 9 »

DEPÓSITOS Á RETIRAR CON

7 dias de aviso	6 á 7 p 0/0 anual
30 » »	8 á 9 »

DESCUENTOS

Letras á conformes, y se hacen adelantos sobre garantias á su satisfaccion.

LETRAS DE CAMBIO Y LETRAS DE CRÉDITO

Compran y dan sobre Buenos Aires, Lóndres, Escocia, Irlanda, Paris, Burdeos, Amberes, Génova, España y Nueva York.

21 A 2-perm.

BANCO ALEMAN-BELGA
DEL RIO DE LA PLATA

Calle de los Treinta y Tres, n. 163

Desde esta fecha hasta nueva disposicion, la tasa de interes será como sigue:

Cuentas corrientes, se abona	5 á 6 p 0/0 anual
Id. id. á 30 dias de aviso	[illegible] » id.
Depósitos á plazo fijo, 60 dias	7 » id.
Id. id. 90 id.	8 » id.

CAMBIO

Sobre Lóndres, á 90 d/v., 50 ½ p. 0, y 3 d/v. 49 ¾ p. 0.
Sobre Alemania, á 90 d/v., á 4 [illegible] p. 0, y á 3 d/v. 4 [illegible] p. 0.
Sobre Francia y Bélgica, á 90 d/v. 5.22 [illegible] p. 0, y á 3 d/v. 5.22 p. 0.

0 21-perm. Montevideo, Febrero 12 de 1874.

BANCO MAUÁ Y Cª
BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1874

DÉBITO

Deudores por letras en cuentas corrientes y otras partidas	$ [illegible]
Fondos Públicos y acciones y otros valores reales	» [illegible]
Caja.—Existencia en efectivo	» [illegible]
	$ 11,567,471 68

CRÉDITO

Capital	$ 2,760,000 00
Acreedores por letras en cuentas corrientes y otras partidas	» 7,143,441 68
Emision	» 1,664,030 00
	$ 11,567,471 68

S. E. ú O.

Montevideo, 30 de Abril de 1874.

Pp. Mauá y Cª—*José L. Terra—F. F. Granert.*

Conforme con el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de Crédito Público,

m14-10 *Perez—Vidal.*

BANCO COMERCIAL
BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1874

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo	$ 1,419,872 24
Finca calle de Zavala y Cerrito	» [illegible]
Varios deudores	» 4,700,834 05
	$ 6,220,285 27

PASIVO

Capital integrado 3,333 acciones á 400 pesos cada una	$ 1,133,600	
Capital ingresado del fondo de reserva	» 177,[illegible] 87	$ 1,310,[illegible] 87
Fondo de reserva, cuenta nueva		» [illegible]
Emision en circulacion		» 1,017,[illegible] 00
Varios acreedores		» 3,490,[illegible] 99
		$ 6,220,285 27

Montevideo, Abril 30 de 1874.

Pp. Banco Comercial, J. C. [illegible].

Conforme con lo que dispone el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el art. 13 de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de Crédito Público,

m8-1mes *Perez—Velazco.*

Comision C. de Cementerios

Existiendo en el nicho n.º 1,236 del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, propiedad del Sr. D. Francisco Repetto los restos de Catalina Novella de Maesa, Juan José Giordano, y habiéndose cumplido con esceso el tiempo que dió permiso para su colocacion, se previene á los que se consideren deudos ó interesados hayan de ocurrir á esta administracion en solicitud de licencia para la remocion que deberán hacer dentro del término de ocho dias, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, vencido que sea el término designado serán remitidos al osario.

Montevideo, Mayo 8 de 1874.

m9-8 *El Secretario.*

Estancia para arrendar

Se arrienda en el Departamento de Paysandú, á 15 leguas de su capital, entre el arroyo de D. Estéban Grande y la cuchilla grande de Haedo, una estancia, teniendo un área de tres suertes de campo, cruzados en el medio por el arroyo de D. Estéban Chico, y teniendo ademas muchas aguadas buenas y permanentes.

La estancia tiene cuatro muy buenas casas de material, un galpon cómodo, una ramada con techos de tablillas, un pozo de balde con buena agua, una hermosa quinta de treinta cuadras cuadradas con mas de 4,000 árboles etc. etc.; ademas hay cinco puestos de material en buen estado.

Para mas informes, ocurrase calle de Misiones números 157 y 161, en Montevideo, ó á la Merceria Alemana en Paysandú, calle 8 de Octubre, esquina á la de Comercio. m13-1mes

Banco Mercantil
DEL RIO DE LA PLATA

Habiéndose presentado una nota que carecia de la viñeta, se previene al público que este Banco no admitirá ó reconocerá billetes que hayan sido intencionalmente afeados ó mutilados.

W. Flowerdew,
Gerente.

m8-1mes

TRASLADO

Nuestra casa al por mayor en la calle del Rincon, número 181, se trasladó al número 173 de la misma calle.

m9-15 *Vicente y José Cambroni.*

ITINERARIOS DE MENSAGERIAS Y DILIJENCIAS

Mensagerias Orientales
CALLE URUGUAY, ESQUINA ANDES

ITINERARIO
Desde el 1º de Abril de 1874

Para **San José**, por SANTA LUCÍA, los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Para **Porongos, Chamizo y San Gregorio**, por SANTA LUCÍA, y SAN JOSÉ, los dias 3, 7, 13, 17, 23 y 27.

Para **Durazuito, Guaycurú y Perdido**, por SANTA LUCÍA, y SAN JOSÉ, los dias 9, 19 y 29.

Para **Mercedes, Guaycurú y Perdido** por SANTA LUCÍA y SAN JOSÉ, los dias 5, 15 y 25.

Para **Colonia y Rosario**, por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ y COLONIA SUIZA, los dias 2, 6, 12, 16, 22 y 26.

Para **Florida** por JUAN CHASO, todos los dias.

Para **Durazno**, por JUAN CHASO y CAMINO DE MACIEL, los dias 2, 10, 18 y 26.

Para **Florida y Durazno**, por SANTA LUCÍA, los dias 1, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para **Tacuarembó**, por SANTA LUCÍA, FLORIDA y DURAZNO, los dias 1, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para **Rivera y Santa Ana**, por SANTA LUCÍA, FLORIDA, DURAZNO y TACUAREMBÓ, los dias 1, 11 y 21.

Para **Treinta y Tres**, por SANTA LUCÍA, CILORATI y POLANCO, los dias 3, 10, 19 y 25.

Para **Cerro-Largo y Artigas**, por CASUPÁ, ILLESCAS, y PASO POLO, los dias 1, 3, 5, 8, 11, 14, 16, 19, 21, 24, 26 y 29.

Para **San Cárlos y Maldonado**, por PANDO y SOLÍS GRANDE, los dias 4, 14 y 24.

Para **Rocha**, por MALDONADO y SAN CÁRLOS, los dias 2, 6, 12, 16, 22 y 26.

Para **Minas**, por PANDO, SOLÍS CHICO y SOLÍS GRANDE, los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

NOTA—Esta Empresa hace el servicio de sus diligencias por Santa Lucía, para los puntos ya determinados, en combinacion con el Ferro-Carril Central del Uruguay.

La hora de partida será designada en el boleto de pasaje.

I1-perm. Tomas Vidal, Gerente.

Diligencias particulares

Para **Maldonado y San Cárlos**, los dias 1, 10, 16, 22 y 26 y vice-versa los mismos dias de Maldonado y San Cárlos, salen las diligencias de la Nueva Empresa calle 18 de Julio, N. 2.

Para la **Florida** de Juan Chaso la *Esperanza* sale los lúnes, miércoles y viernes y regresa los dias siguientes mártes, jueves y sábado. Ajencia, 18 Julio, 2.

Para **Minas**, los dias 1, 7, 13, 19 y 27.

Para **Maldonado y San Cárlos**, los dias 5, 13, 21 y 28, sale de la Confitería del Plata, calle 18 de Julio, núm. 157.

Para el **Yí**, FARRUCO, PASO DE RAMIREZ DEL RIO NEGRO Y ESCALAS, los dias 6, 16 y 26, sale la *Rosita* de la calle Rio Negro, núm. 12.

La *América* sale para **Santa Rosa y San Ramon**, los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes si el tiempo lo permite. Agencia, calle del Rio Negro, núm. 12.

Para **Pando**—Todos los dias á la 1 de la tarde, sale del Hotel Malakoff.

Mensagerias Comerciales
CALLE MERCEDES, N. 66, Y ESQUINA CONVENCION, N. 90

Salidas de la capital

Para **San José**, por la BARRA DE SANTA LUCÍA, los dias 6, 12, 18, 24 y 30.

Para **San José**, por SANTA LUCÍA todos los dias.

Para **Rosario**, por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ, y COLONIA SUIZA, los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y víspera de fin de mes.

Para **Mercedes**, por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ, GUAYCURÚ Y LATA, los dias 3, 8, 13, 18, 23 y 28.

Para **Porongos**, por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ Y SAN GREGORIO, los dias 1, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para **Porongos**, por JUAN CHASO, Y CAMINO DE LA CUCHILLA, los dias 4, 14 y 24.

Para **Florida**, por JUAN CHASO, los dias lúnes, miércoles y viernes.

Para **Durazno**, por JUAN CHASO Y CAMINO DE MACIEL, los dias 6, 14, 22 y 30.

Para **Durazno**, por JUAN CHASO Y FLORIDA, los dias 1, 5, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.

Para **Polanco del Rio Negro**, por JUAN CHASO, FLORIDA, POLANCO DEL YÍ Y CARPINTERÍA, los dias 5, 7, 15, 23, 25 y fin de mes.

Para **Treinta y Tres y Artigas**, por el TALA, los dias 15 y 30.

OCULISTA INGLÉS
Dr. STONARD EDYE

Médico-cirujano de las facultades de Lóndres, Erlangen (Alemania) y Montevideo

ANTES CERRITO, 78

Se mudó, Cámaras, 137

Horas de consulta, de 12 á 2. — Gratis á los pobres

a16-1mes

Ferro-carril Central
DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* m.30-per. 25

CIRUJANOS DENTISTAS

Dr. Muridge y Cª

25 de Mayo, 230

(frente á la Confitería Oriental)

Se hacen dentaduras con chapas de cauchut y oro sin necesidad de la extraccion de las raices.

Todo trabajo garantido.

27 ol-perm

Banco Comercial

Se invita á los señores accionistas para que ocurran al Banco con sus títulos á recibir el dividendo correspondiente al 31º semestre.

a16-1mes Montevideo, Abril 15 de 1874.

BARRACA SOLIS
CALLE ITUZAINGO ESQUINA 25 DE AGOSTO

Carbon de piedra para cocina

Se manda á domicilio á precios módicos

SAL DE CÁDIZ

5 43-perm

Dr. L. Le Besnerois

CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR

MÉDICO, CIRUJANO Y PARTERO

Calle de Perez Castellanos, núm. 81

Consultaciones de 12 á 2 de la tarde

GRATIS PARA LOS POBRES

a19-perm

LA LEGALIDAD
COMPAÑIA ORIENTAL DE SEGUROS
MARÍTIMOS Y TERRESTRES

Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872.

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873

Calle de Zavala, 54, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira. el-perm 20

Octavio Guglielmetti

DOCTOR, MÉDICO Y CIRUJANO

Se mudó á la

CALLE DEL CERRO-LARGO, NUM. 135
ESQUINA RIO NEGRO

Horas de consulta, de 12 á 2 de la tarde

m16-1mes

Jonas Simonson y Cº
DE
LÓNDRES, BRODFORD
Y MANCHESTER

Ejecutan órdenes a comision por todas clases de mercaderías fabricadas en las ciudades arriba espresadas.

Ordenes acompañadas por créditos de Bancos aprobados, serán ejecutadas á la mayor brevedad.

Referencias en el Rio de la Plata, el Banco Mercantil del Rio de la Plata.

Montevideo, y Buenos Aires.

a5-perm

Cirujano-dentista de Lóndres
Dr. STOKES

GRADUADO DE FILADELFIA
Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO DE HIGIENE

Horas de operaciones, desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde; calle del 18 de Julio, altos de la confitería del 18 de Julio, entrada por la calle de Andes, 128. a16-perm-41

DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
TRAM-VIA AL BUCEO

Montevideo, Mayo 8 de 1874.

Habiendo resuelto el Directorio de la Compañia Tram-via al Buceo, en sesion de 30 Abril próximo pasado, dar principio al cobro de las acciones suscritas, se previene á los Sres. accionistas que el Sr. D. Máximo Nin está autorizado para verificar dicho cobro en la forma establecida por los estatutos cuyos artículos relativos son los siguientes:

« Art. 6º Las acciones serán pagadas en mensualidades de 5 « p.% sobre el valor de cada accion. La primera mensualidad « empezará á correr desde el dia en que estos estatutos sean aprobados por el Superior Gobierno.

« Art. 7º Los suscritores de acciones firmarán diez vales á la órden del directorio de la sociedad, por el importe de las acciones que suscriban. La fecha de los vales será la de la aprobacion de los estatutos.

« Art. 8º El suscritor que quisiere anticipar el pago de algunas mensualidades ó el total de sus acciones, tendrá derecho á un descuento del 12 p.% al año. »

m9-15 *El Secretario.*

FOLLETIN 61

ULTIMAS AVENTURAS DE ROCAMBOLE
NUEVO EPISODIO

LA CUERDA DEL AHORCADO
POR
PONSON DU TERRAIL

—Esperadme un minuto, apreciable colega, dijo; voy á buscar al desgraciado Bruce.

Y con esto dejó precipitadamente á Mr. Woodmans y volvió á la verja del hospital.

Mr. John Bell lo esperaba con la mas viva impaciencia.

—Venid, le dijo Marmouset. Mr. Woodmans está advertido; os espera con los brazos abiertos, y podreis escoger vos mismo el loco que debe tocar la cuerda.

Mr. John Bell exhaló un grito de alegria: apresuróse á seguir á Marmouset, y este le condujo á toda prisa al gabinete de Mr. Woodmans.

El fanático director no se levantó de su sillon, ni hizo el menor movimiento.

Pero Mr. John Bell se precipitó hácia él, lo echó en sus brazos, y esclamó con efusion:

—¡Ah! mi querido colega, ¡qué placer el mio de llegar á veros!

—No tan grande como el mio, dijo tranquilamente Mr. Woodmans.

—Sin la casual circunstancia de pasar por la isla de Man y detenerme dos ó tres horas, no hubiera tenido el gusto de conoceros personalmente, añadió Mr. John Bell; porque debo anunciaros que bien pronto abandonaré nuestra profesion.

—¡Ah! esclamó Mr. Woodmans examinando fríamente á aquel hombre cuyo rostro encendido y ojos que parecian salir de sus órbitas, anunciaban la mas viva exaltacion.

—Sí, amigo mio, es cosa decidida..... sir Arturo, voy á enviar mi dimision.

—¡De veras?

—Soy lord, querido amigo mio, y lo que es mas, dentro de poco, fabulosamente rico.

—Sí, ya me han dicho eso, respondió M. Woodmans, que tenia por costumbre el no contrariar jamas á los locos.

—Sir Arturo trae el maravilloso talisman, la famosa cuerda, prosiguió Mr. John Bell.

—¿Quién es sir Arturo?

—Soy yo, dijo Marmouset guiñando el ojo y mirando á hurtadillas á Mr. Woodmans.

—¿Y qué quereis hacer con esa cuerda?

—Hacer que la toque uno de los locos de vuestro hospital, un loco bien caracterizado.

—Muy bien, dijo Mr. Woodmans.

Y tiró del cordon de una campanilla.

A esta llamada acudieron dos enfermeros.

—Conducid al señor á la celda de Jonathan, ordenó Mr. Woodmans.

—Dadme la cuerda, dijo John Bell.

—Aquí la teneis, repuso Marmouset entregándola.

Mr. John Bell se apoderó con precipitacion de la famosa cuerda de Tom el ahorcado, y luego sin desconfianza alguna siguió á los enfermeros.

Mr. Woodmans y Marmouset se quedaron solos.

—Van á administrarle una gárgola, dijo Mr. Woodmans.

—Tiene gran necesidad de ella, repuso Marmouset mordiéndose los lábios para no soltar la risa.

Pero la alegria del discípulo de Rocambole no debia ser de larga duracion.

En aquel momento se abrió de nuevo la puerta del gabinete de Mr. Woodmans y un criado anunció:

—Mister Walburne.

Al oir este nombre, Marmouset se estremeció de piés á cabeza.

Mr. Woodmans se levantó con una precipitacion estraña en su carácter, y salió á recibir la nueva visita.

Mr. Walburne entró con paso furtivo y mesurado. Era un hombrecito diminuto, raquítico y angúloso, con los ojos constantemente bajos.

—Apreciable señor mio, dijo con voz meliflua, mirando de través á Mr. Woodmans ¿no habeis recibido hoy la visita de Mr. John Bell, director de Bedlam-Hospital en Lóndres?

—¡Ah! ¿es el señor? repuso Mr. Walburne.

Y miró á Marmouset con una atencion recelosa que turbó algun tanto al discípulo de Recambole y que, á pesar de su aplomo tradicional, le puso por un momento sobre espinas.

—¡Ah! es este caballero! repitió Mr. Walburne.

Y siguió mirando de reojo á Marmouset.

XCII

Mr. Walburne seguia fijando á Marmouset, aunque evitaba al mismo tiempo su mirada.

—¡Ah! volvió á decir con insistencia, ¿conque sois vos Mr. John Bell?

—Yo mismo, respondió con altivez Marmouset, que habia ido recobrando poco á poco su sangre fria y su presencia de espíritu.

Mr. Woodmans estaba visiblemente inquieto y embarazado, pues conocia la calidad de Mr. Walburne y el poder oculto de que gozaba.

Este último se dirigió entónces directamente á Marmouset.

—Supongo que no habeis venido solo aquí, le dijo.

—Ciertamente que no, repuso Marmouset.

—¿No habeis traido un loco llamado Walter Bruce?

—Sí.

—¿Y otro nombrado Edward Cokeries?

—Precisamente.

—¿Y dónde están?

—Mr. Woodmans se apresuró á responder por Marmouset.

—En cuanto á Walter Bruce, dijo, ya está aquí en seguridad.

—Sí, repuso Mr. Walburne, pero, ¿y el otro?

—El otro me espera á la puerta, dijo Marmouset.

—Y ademas, añadió Walburne sacando una cartera del bolsillo y consultándola, ¿no habeis traido tambien un cierto sir Arturo?...

—Efectivamente.

—¿Dónde está?

—En la puerta con Edward Cokeries.

—Desearia verlos á ambos.

Marmouset se levantó y dijo con desembarazo.

—Voy á hacerlos venir.

—Muy bien, repuso Mr. Walburne, pero voy á deciros en seguida...

Aquí se detuvo, y miró de nuevo á Marmouset que habia recobrado su impasibilidad.

—¡Veamos! acabad, dijo este.

—Debo deciros que he recibido de Lóndres un telégrama.

—¡Ah!

—Un telegrama que os concierne... á vos directamente Mr. John Bell.

—¿De veras? dijo Marmouset con la mayor calma.

—Ese telegrama, prosiguió Mr. Walburne, viene de Scotland Jard, es decir de la policía.

—¿Y qué?

—Me prescribe la órden de haceros encerrar aquí, á vos, Mr. John Bell, así como á las personas que os acompañan.

Marmouset fingió una extremada sorpresa.

En cuanto á Mr. Woodmans, á pesar de su flema proverbial, no pudo contenerse, y dió un salto, en su silla exclamando:

—¿Estais seguro de que no hay error, Mr. Walburne?

—Segurísimo, repuso este.

—¡Pensad en que este caballero es mi colega! añadió Mr. Woodmans.

—Ya lo sé.

—Que es director de Bedlam.....

—Estamos de acuerdo.

—Y en fin, acabó Mr. Woodmans apurados sus argumentos, aquí no estamos en una cárcel sino en un hospital de locos.

—Sin duda.

—Y obligarme á detener aquí á mi colega y amigo Mr. John Bell, es hacerlo pasar por loco; y ya veis....

Mr. Woodmans no acabó la frase, pues Mr. Walburne sacó el telegrama del bolsillo y se lo puso ante los ojos.

Aquel despacho telegráfico, que llevaba el sello de Scotland Jard, estaba firmado R... P...

Esta era la firma de convencion del reverendo Patterson.

Y sin duda esta firma era bien conocida de Mr. Woodmans, puesto que se inclinó con un respeto mezclado de terror.

El telegrama estaba concebido en estos términos:

« John Bell, director de Bedlam, ha partido de Lóndres con dos locos peligrosos, Walter Bruce, antiguo deportado, Edward Cokeries, y otro personaje llamado Sir Arturo.

« Arrestad á los cuatro y encerradlos en la casa de locos de la isla de Man.

« Director de dicha casa, responder de ellos con su destino, hasta llegado el detective Scotowe, que lleva plenos poderes.

« Entendeos con el capitan del puerto de Douglas en caso de necesidad. »

Marmouset tomó conocimiento á su vez de aquel despacho telegráfico, y en seguida lo devolvió á Mr. Walburne.

—Caballero, le dijo, veo que teneis órdenes formales, y no seré yo por cierto quien os impedirá ejecutarlas. Sin embargo, creo deber daros una esplicacion.

—¡Ah! sí, hablad mi querido compañero, exclamó Mr. Woodmans. Creed que estoy en un verdadero suplicio. ¡Suponer que un hombre como vos esté privado de razon!... ¡Oh! es demasiado!

Marmouset se sonrió con desprecio.

—No, amigo mio, dijo; no creen que estoy loco; me acusan solamente de complicidad con los locos.

—¿Eh? exclamó Mr. Walburne.

—¿Qué quereis decir? preguntó Mr. Woodmans estupefacto.

—Veo que ni el uno ni el otro me comprendeis, dijo Marmouset sin dejar de sonreir.

—Esplicaos pues, repuso el agente de la Sociedad evangélica.

—En ese caso, escuchadme.

Y Marmouset se reclinó sobre el respaldar de su silla, y tomó una postura familiar y llena de abandono.

Luego dirigiéndose á Mr. Woodmans:

—Ya sabeis, querido compañero, dijo, que en todos tiempos, las casas de locos se han prestado, mas ó ménos, á cubrir con su complicidad ciertos crímenes misteriosos.

Mr. Walburne frunció el ceño.

—Continuad, querido colega, dijo Mr. Woodmans.

—Mr. Walter Bruce, que viaja conmigo, no está loco.

—¡Ah! es posible! exclamó Mr. Woodmans.

—Al ménos no lo estaba cuando lo encerraron en Bedlam.

—¡Ah!

—Y es en Bedlam donde ha perdido la razon.

—Pero.... ¿por qué.... lo han encerrado?

—Creo que hay algo de política en el asunto, respondió Marmouset guiñando el ojo.

—¡Ya!

—En la época en que gozaba de toda su razon, prosiguió Marmouset, se puso en hostilidad con la Sociedad evangélica, de la que el señor es aquí representante.

Mr. Walburne se inclinó fríamente.

—Y la Sociedad evangélica, no sabiendo que este hombre se habia vuelto completamente loco, sospecha que yo he querido favorecer su evasion.

—¡Ah! bien, ya comprendo, dijo Mr. Woodmans.

—Ahora bien, continuó Marmouset, en el caso presente, Mr. Walburne cumple con su deber; cumplamos nosotros, vos con el vuestro, yo con el mio. Hacedme aquí vuestro huésped hasta nueva órden.

—¡Oh! no por largo tiempo, esperémoslo, dijo Mr. Woodmans.

—Hasta la llegada del detective Scotowe, añadió el representante de la Sociedad evangélica.

—¿Y cuándo debe llegar?

—Mañana ó tal vez esta misma noche.

Mr. Woodmans respiró.

—Permitidme una palabra mas, dijo Marmouset.

Y se volvió hácia Mr. Walburne.

XCIII

—Ya podeis suponer, Mr. Walburne, siguió diciendo el supuesto John Bell, es decir Marmouset, podeis suponer que comprendo que desde el punto que habeis recibido la órden de hacerme prender, debeis haber tomado todas las precauciones que os han parecido necesarias.

—En la exageracion de vuestro celo, y no conociendo á fondo el asunto, habeis ido acaso demasiado léjos.

El capitan del puerto está prevenido; el buque en que he llegado tiene órden de detener su marcha, y la milicia de la ciudad ha recibido mis señas y filiacion, ¿no es verdad?

—Todo eso es exacto, caballero.

—Luego, me es imposible escapar.

—Así lo creo, repuso Mr. Walburne.

—De consiguiente, creo que no hay peligro en que me acordeis un pequeño favor.

—Si es compatible con las órdenes que he recibido....

—Lo creo así.

—Entónces, hablad, caballero.

—Ya os he dicho que he dejado á la puerta á Edward Cokeries y á sir Arturo.

—En efecto.

—Edward Cokeries está loco, pero su locura se halla casi curada, gracias á mis esfuerzos.

Mr. Walburne se encogió ligeramente de hombros como si dijese: ¿Y que me importa todo eso?

—En cuanto á sir Arturo, prosiguió Marmouset, inútil es deciros que no está loco de ningun modo.

—Bueno, ¿y qué?

—Debo hacer constar que es un gentleman, de mis amigos, que viaja conmigo para distraerse, y no un enfermo de Bedlam.

—¿Adónde quereis venir á parar, Mr. Bell?

—A una cosa muy sencilla. Supongo que no me negaréis el ir á noticiar por mí mismo, á sir Arturo nuestro contratiempo.

—Bien.

—Y que no me rehusareis tampoco la facultad de emplear la astucia para traer aquí á Edward Cokeries.

—¡Oh! no veo inconveniente, dijo Mr. Walburne.

—¿Así que permitís ir á buscarlos?

—¡Ya lo creo! y hasta iré con vos.

—Muy bien, dijo Marmouset.

Y se levantó inmediatamente.

—Querido Mr. John Bell, dijo entónces Mr. Woodmans, ya sabeis que soy dueño absoluto en mi casa.

—Eso es innegable, respondió Marmouset.

—Por lo tanto consideraos como mi huésped vitalicio conmigo y cenaréis á mi mesa.

—¿Invitaréis tambien á sir Arturo?

—Como querais.

—Mil gracias, repuso Marmouset.

Y salió acompañado de Mr. Walburne.

Luego que llegaron al corredor, este se detuvo un momento y lo dijo:

—Caballero, permitidme una observacion.

—Decid.

—Debo advertiros una cosa.

—¿Cuál?

—Sabed que no he venido solo aquí.

—¡Ah!

—He dejado delante de la casa una media docena de policemen.

—¡Bah! ¿y para qué?

—Una vez fuera de aquí, podriais tener la tentacion de fugaros, y es bueno que sepais que seriais cogido al momento.

—¡Oh! caballero, dijo Marmouset con desden, podeis tranquilizaros. No habia necesidad de recurrir á extremos. Soy un gentleman y os doy mi palabra de honor.

—Está bien, repuso Mr. Walburne.

Y continuaron su camino.

Llegados á la verja, Marmouset se volvió á su guardian y añadió:

—Permitidme decir dos palabras en particular á sir Arturo.

—Como gusteis, respondió Mr. Walburne.

Y se quedó á cierta distancia.